

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 63 • Miércoles, 7 de mayo de 2003

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	79,73 euros
Suscripción semestral .....	44,80 euros
Suscripción trimestral .....	24,92 euros
Suscripción mensual .....	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,54 euros
Número de años anteriores .....	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.120
Varios .....	2.134
— Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba.—	2.134
Ministerio del Interior Dirección General de Policía. Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. Brigada Provincial de Extranjería y Documentación. Córdoba.—	2.135
Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.—	2.137
Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Palma del Río (Córdoba).—	2.138
Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste. Valle de los Pedroches. Valsequillo (Córdoba).—	2.138
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
Servicio de Recursos Humanos. Área de Bienestar Social. Delegación de Cultura. Servicio de Administración.—	2.138

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección. Córdoba.—	2.138
--	-------

### AYUNTAMIENTOS

Iznájar, Baena, Lucena, El Carpio, Hinojosa del Duque, Doña Mencía, Cabra, Córdoba, Almodóvar del Río, Castro del Río y Palma del Río .....	2.138
---	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Lucena, Córdoba, Málaga y Madrid .....	2.148
---	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Córdoba, Adamuz, Priego de Córdoba, Hornachuelos, Posadas, Almodóvar del Río y El Carpio .....	2.150
Juzgados.— Córdoba y Montoro .....	2.153

# ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Servicio Técnico de Impugnaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.818

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24 de octubre de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre de 1997), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipos 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse Recurso de Alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994, y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

Córdoba, 28 de abril de 2003.— El Jefe de Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, p.d., la Jefa de Sección de Servicio Técnico de Impugnaciones, María del Corpus Carmona Varona.

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14008879631	CASTILLERO RUZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	02 14 2003	011128248 1202 1202 443,68
0111	10	14009392721	PESCADOS RUIZ LUQUE, S.L	AV LAS LONJAS S/N-MO	14010	CORDOBA	02 14 2003	011132692 1202 1202 2.946,70
0111	10	14009747476	HERMANOS CARNERERO, S:L	CT PUENTE GENIL SN	14900	LUCENA	02 14 2003	011135322 1202 1202 785,78
0111	10	14100525440	S.COOP. ANDALUZA CODECOR	PG LAS QUEMADAS PARC	14014	CORDOBA	02 14 2003	011146032 1202 1202 769,49
0111	10	14100616982	CORTRASA, S.COOP.AND.	PZ CONDE DE PRIEGO 2	14001	CORDOBA	02 14 2003	011316891 1202 1202 238,45
0111	10	14100898383	BURGUILLOS PEREZ FRANCIS	CR RUTE KM. 3	14900	LUCENA	04 14 2002	005036871 0502 0502 3.005,07
0111	10	14101631846	ZAP MAR S.L.	ZZ CENTRO COMERCIAL	14010	CORDOBA	02 14 2003	011157651 1202 1202 375,58
0111	10	14102124627	PLANTYCYER, S.L.	PG LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	04 14 2002	005081836 1102 1102 300,52
0111	10	14102124627	PLANTYCYER, S.L.	PG LOS ALFARES, CALL	14540	RAMBLA LA	02 14 2003	011166038 1202 1202 718,69
0111	10	14102454730	COSANO JOYEROS, S.L.	PG QUEMADAS IMPRENTA	14014	CORDOBA	02 14 2003	010726710 1102 1102 388,09
0111	10	14102454730	COSANO JOYEROS, S.L.	PG QUEMADAS IMPRENTA	14014	CORDOBA	02 14 2003	011171391 1202 1202 388,09
0111	10	14102620640	GEOSUR 96, S.L.	CL LA PALMERA 12	14006	CORDOBA	03 14 2003	011174324 1202 1202 292,33
0111	10	14102835858	MUEBLALIA, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	02 14 2003	011178061 1202 1202 367,24
0111	10	14102884257	BORDADOS INDUSTRIALES DE	PL POLIG.INDUST.FUEN	14290	FUENTE OBEJU	03 14 2003	010642036 0998 0998 454,37
0111	10	14102944780	ASOCIACION PLAN ESTRATEG	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	03 14 2003	010641026 0698 0399 459,54
0111	10	14103349453	PAVIMENTOS REYCAR, S.L.	CL PEÑAS CORDOBESAS	14010	CORDOBA	02 14 2003	011187559 1202 1202 868,19
0111	10	14103354608	HERMANOS PONTES CABEZAS,	CL DON LOPE DE SOSA	14004	CORDOBA	03 14 2002	016559562 0902 0902 3.620,00
0111	10	14103887094	ACRITUNAS EL PICADERO,S.C	CT CORDOBA-MALAGA <L	14900	LUCENA	02 14 2003	011196855 1202 1202 702,01
0111	10	14103912255	EMANUEL, S.COOP.ANDALUZA	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	02 14 2003	011197764 1202 1202 569,21
0111	10	14104161324	LA CAÑA,SDAD.CIVIL	CL JAIME 7	14900	LUCENA	02 14 2003	011202414 1202 1202 347,02
0111	10	14104243469	F.ZURERA INSTALACIONES E	CL RAFAEL PEREZ GUZM	14005	CORDOBA	02 14 2003	011204030 1202 1202 1.283,88
0111	10	14104276209	COMERCIAL SANDUBER ANPEM	CL PERIODISTA EDUARD	14010	CORDOBA	02 14 2003	011204939 1202 1202 367,24
0111	10	14104294902	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	03 14 2002	016581891 0902 0902 558,66
0111	10	14104294902	CORDOBA GESER INMOBILIAR	CL LA PALMERA 8	14006	CORDOBA	03 14 2003	010336585 1002 1002 558,66
0111	10	14104321271	GRUPO INFOR 2020, S.L.	CL ARFE 12	14011	CORDOBA	02 14 2003	011206656 1202 1202 1.002,56
0111	10	14104410793	CAMACHO QUINTANA MANUEL	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	03 14 2003	010339417 1002 1002 1.138,10
0111	10	14104988854	PROMOCIONES Y CONSTRUCCI	AV GUERRITA, CC. LOS	14005	CORDOBA	02 14 2003	011227470 1202 1202 850,63
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2003	010777836 1102 1102 719,90
0111	10	14105007951	BELLEZA INTEGRAL GRAN CA	AV GRAN CAPITAN 28	14001	CORDOBA	02 14 2003	011227773 1202 1202 731,64
0111	10	14105043216	PEBBLES PEDREROS, S.L.	CL ACACIAS 1	14006	CORDOBA	02 14 2003	011228851 1202 1202 718,69
0111	10	14105108183	G.M. CONSULTORES Y NEGOC	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03 14 2003	010358615 1002 1002 1.605,25
0111	10	14105290261	MARTORELL RODRIGUEZ ANTO	CL ESCRITORA GLORIA	14004	CORDOBA	02 14 2003	011235857 1202 1202 742,66
0111	10	1410536704	IMPORCORAUTO, S.L.	CT SEVILLA KM 410	14013	CORDOBA	02 14 2003	011243234 1202 1202 785,78
0111	10	14105567824	GORE, COM.B.	CL SAN JUAN 3	14700	PALMA DEL RI	02 14 2003	011244244 1202 1202 1.450,82
0111	10	14105580756	MODUS OPERANDI,S.L.	CL CONDE LUQUE 9	14003	CORDOBA	03 14 2003	010374678 1002 1002 572,29
0111	10	14105580756	MODUS OPERANDI,S.L.	CL CONDE LUQUE 9	14003	CORDOBA	02 14 2003	011244850 1202 1202 359,35
0111	10	14105772534	LA ROSA DEL SIGLO XXI DE	CL OLMILLO 3	14008	CORDOBA	02 14 2003	011251621 1202 1202 599,87
0111	10	14105859935	GARCIA MARTINEZ JUAN	CL FONTANILLA 11	14270	HINOJOSA DEL	02 14 2003	011254247 1202 1202 1.695,12
0111	10	14105896210	MUEBLES COLOMAR,S.L.	CL SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03 14 2002	016643327 0902 0902 3.243,07
0111	10	14105896210	MUEBLES COLOMAR,S.L.	CL SAN CRISTOBAL S/N	14920	AGUILAR	03 14 2003	010386705 1002 1002 3.063,98
0111	10	14105994321	CONSTRUCCIONES Y PROMOCI	CL BARITONO JOSE MAR	14005	CORDOBA	02 14 2003	011260210 1202 1202 3.698,93
0111	10	14106002405	ASOC. DESARROLLO CONSTRU	CL CANO 1	14001	CORDOBA	02 14 2003	011260715 1202 1202 9.704,56
0111	10	14106046659	CUSTOM CONCEPTS PROJECTS	PZ COLON 11	14001	CORDOBA	02 14 2003	011263038 1202 1202 601,68
0111	10	14106050093	BRIPUL RESTAURACIO, S.L.	CL EDUARDO DATO 1	14003	CORDOBA	02 14 2003	011263139 1202 1202 2.319,92
0111	10	14106062221	HIPECO OBRAS Y CONTRATAS	CL ANDRES BARRERA, P	14014	CORDOBA	02 14 2003	0111263442 1202 1202 440,69
0111	10	14106087883	ROYAL DIAMONDS,S.L.	CL PUERTA SEVILLA 1	14003	CORDOBA	03 14 2003	010394078 1002 1002 504,28
0111	10	14106092129	GRUPO FRITLAISS,S.L.	PZ ALTA Y BAJA 40	14900	LUCENA	02 14 2003	011264553 1202 1202 617,94





**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.537

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**  
**A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402000036852 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña MORALES CÁMARA, MARÍA CARMEN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle MAESTRO VILA, 30, 14500 PUENTE GENIL, se procedió con fecha 21 de enero de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña MORALES CÁMARA, MARÍA CARMEN con DNI/CIF: 000840475D por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 99 011289129	01/94 12/94	0613
14 99 011289230	01/95 12/95	0613
Importe Principal	2.826,66	Euros.
Recargo de Apremio .....	565,33	Euros.
Costas devengadas .....	0,00	Euros.
Costas presupuestadas .....	101,75	Euros.
Total débitos .....	3.493,74	Euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y

la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Descripción de las fincas embargadas.**

URBANA.- 8.-LOCAL 8 DESTINADO A VIVIENDA EN PLANTA 2ª CON LA DENOMINACIÓN F, DEL EDIFICIO EN MADRID, CALLE DE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, 13. LINDA: AL NORTE, CON FACHADA AL ESPACIO INTERIOR SIN EDIFICAR; AL SUR, CON SERVICIOS COMUNES, LOCAL SEIS Y PATIO; AL ESTE, CON MEDIANERÍA A LA FINCA DIEZ DE LA CALLE DE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ; Y AL OESTE, CON SERVICIOS COMUNES Y LOCAL NUEVE. OCUPA UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE CIENTO OCHENTA Y UNO CON VEINTIOCHO M2. Y TRECE CON CINCUENTA M2. CORRESPONDIENTES A TERRAZAS. TOTAL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y OCHO M2. LE CORRESPONDE COMO ANEJO LA PLAZA DE APARCAMIENTO SEÑALADA, CON LA DENOMINACIÓN DEL PISO.

**Datos Registrales.**

½ INDIVISA DE VIVIENDA EN MADRID, SUPERFICIE 194,78 M2. EN LA CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, 13 2º F 28020 NÚM DE FOLIO 67, NUM DE FINCA 35.600.

Córdoba, 21 de enero de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Don JOSÉ MARÍA FDEZ. SANTAELLA GONZÁLVEZ, en calidad de COTITULAR, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Doña MORALES CÁMARA, MARÍA CARMEN, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 24 abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.538

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**  
**A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 9600060568 que se instruye en esta Unidad de Recaudación

Ejecutiva contra el deudor Don FÉLIX REINA RÍOS, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle ÁNGEL ESPEJO, 13 1º IZQ., 14520 FERNÁN NÚÑEZ, se procedió con fecha 6 de junio de 2001 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Don FÉLIX REINA RÍOS, con DNI/CIF: 30507884V por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 95 013583063	08/94 12/94	0521
14 96 011130255	01/95 12/95	0521
14 96 014543342	01/96 06/96	0521
14 97 011507524	07/96 12/96	0521
14 99 014796788	03/99 04/99	0521

Importe Principal: 5288,30 euros.

Recargo de Apremio: 1793,08 euros.

Costas devengadas: 10,46 euros.

Costas presupuestadas: 212,75 euros.

Total débitos: 7304,59 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, “B.O.E.” del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.

#### FINCA NUMERO 1.

URBANA.- LOCAL COMERCIAL EN AVENIDA DE LA ESTACIÓN, NUMERO 7, PLANTA: S, OTROS: NUMERO 1-B., EN EL MUNICIPIO DE PUENTE GENIL. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 14,2500.M<sup>2</sup>, DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA: 0,4400, Nº ORDEN: 1.

#### FINCA NUMERO 2.

URBANA.-ENTIDAD NUMERO UNO-VEINTIDÓS.- ZONA COMÚN DE MANIOBRAS, PARA EL USO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS COCHERAS Y PLAZAS DE GARAJE, EN EL PASEO DE SANTA MARINA, NUMERO 16, PLANTA: SÓTANO, CON UNA SUPERFICIE DE DE 3 ÁREAS Y 65,870 CENTIÁREAS, DIVISIÓN HORIZONTAL: Nº. ORDEN 1-22. LINDERO AL FRENTE, CON EL PASEO DE STA. MARINA, A TRAVÉS DE LA RAMPA DE ACCESO AL MISMO, Y CON LAS ENTIDADES DE ESTE SÓTANO NUMEROS 1-6-7-9-112-13-20 Y 21; AL FONDO, CON EL SUBSUELO DE CASA DE LA CALLE PINTOR PICASSO, DE DÑA. ANTONIA MARTÍN JIMÉNEZ, Y CON LOS APARCAMIENTOS Nº 19-10-11-13-6-7-8-3-4 Y 5; A LA IZQUIERDA, CON EL SUBSUELO DE LA EDIFICACIÓN Nº 15 DEL PASEO DE STA. MARINA, CON LAS PLAZAS DE GARAJE 5-8-9-13-14-15-16-17 Y 18; A LA DERECHA, CON EL SUBSUELO DE LA CASA Nº 17 DEL PASEO DE STA. MARINA, PROPIEDAD DE LOS HROS. DE D. ENRIQUE LAGUNA CARMONA.

Datos Registrales.

#### FINCA NUMERO 1.

INSCRITA EN CUANTO AL 50% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARÁCTER PRIVATIVO POR CONFESIÓN A NOMBRE DE FÉLIX REINA RÍOS, AL TOMO 995, LIBRO 449, FOLIO 90, FINCA 25.886, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

#### FINCA NUMERO 2.

INSCRITA EN CUANTO AL 4,6200 POR CIENTO DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL, A NOMBRE DE D. FÉLIX REINA RÍOS Y DÑA. ROSARIO LUZ CRESPO SERRANO, AL TOMO 770, LIBRO 142, FOLIO 72, FINCA 8.425, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA.

Córdoba, 6 de junio de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Al propio tiempo se requiere a Doña ROSARIO LUZ CRESPO SERRANO, en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Don FÉLIX REINA RÍOS, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 214 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.539

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 0100030415 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña SABAI — ACHOUCHA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle FERNÁNDEZ RUANO, 11, 14003 CÓRDOBA, se procedió con fecha 25 de octubre de 2001, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña SABAI — ACHOUCHA, con DNI/CIF: 0X1199742Q por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Período	Régimen
14 00 014244843	05/00 05/00	0521

Importe Principal: 32.873 pesetas.

Recargo de Apremio: 11.506 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 1.349 pesetas.

Total débitos: 46.308 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declarados embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de

propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.-VIVIENDA EN CÓRDOBA, CALLE LOS ALDERETES, NÚMERO 18, PLANTA 3ª, INTERIOR TIPO C. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 52,8300 M<sup>2</sup>. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA NÚMERO CINCO, A FAVOR DE EL KHADIR REGRAGUI Y ACHOUCHA SBAI, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL.

Datos Registrales.

100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO NÚMERO CINCO DE CÓRDOBA EN EL TOMO 1.367, LIBRO 497, FOLIO 31, NÚMERO DE FINCA 3.155.

Córdoba, 25 de octubre de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a D/Doña EL KAHADIR REGRAGUI en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a D/Doña SABAI — ACHOUCHA, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.540

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 9600018772 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Dn ANTONIO ÁLVAREZ JURADO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle RONDA ESTE 26 LA MONTIELLA, 14549 SANTAELLA, se procedió con fecha 16 de Diciembre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ANTONIO ÁLVAREZ JURADO, con DNI/CIF: 75581644X por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 96 050048675	02/84 08/84	0611

Importe Principal: 647,95 euros.  
 Recargo de Apremio: 129,60 euros.  
 Costas devengadas: 3,48 euros.  
 Costas presupuestadas: 23,43 euros.  
 Total débitos: 804,46 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a

efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

PARCELA NÚMERO DIEZ DE TIERRA CALMA, PROCEDENTE DEL CORTIJO DE QUINTERIA, EN TÉRMINO DE SANTAELLA, CON CABIDA DE UNA FANEGA, O SESENTA Y UNA ÁREAS Y VIENTIUNA CENTIÁREAS. LINDA AL ESTE, FINCA DE IGUAL PROCEDENCIA VENDIDA A JUAN RIVAS; NORTE, CARRETERA DE ÉCIJA A SANTAELLA O LUCENA; OESTE, FINCA DE RAFAEL ORTEGA; Y SUR, ANTONIO GODOY, AMBAS DE LA MISMA PROCEDENCIA. INSCRITA A NOMBRE DE D. ANTONIO ÁLVAREZ JURADO Y DÑA. CONCEPCIÓN ORTEGA DELGADO, EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL.

Datos Registrales.

Nº REG: LA RAMBLA, Nº TOMO: 497, Nº LIBRO: 87, N.º FOLIO: 215, Nº FINCA: 4.683.

Córdoba, 16 de diciembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Doña CONCEPCIÓN ORTEGA DELGADO en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Don ANTONIO ÁLVAREZ JURADO, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
 Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02  
 CÓRDOBA  
 Núm. 3.541**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 920046918 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudora Doña BEREDAS CONTRERAS, CARMEN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV LA ALAMEDA, 1, 14005 CÓRDOBA, se procedió con fecha 13 de noviembre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Doña BEREDAS CONTRERAS, CARMEN, con DNI/CIF: 30447551J por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 94 003307480	01/89 06/89	0521

Importe Principal: 494,84 euros.

Recargo de Apremio: 114,66 euros.

Costas devengadas: 4,80 euros.

Costas presupuestadas: 18,43 euros.

Total débitos: 632,73 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipoteca-



rios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.- PISO-VIVIENDA TIPO 1, NÚMERO 2, SITUADO EN PLANTA PRIMERA, DEL BLOQUE QUE TIENE TRES PORTALES O ESCALERAS, SEÑALADOS CON LOS NÚMEROS 15, 17 Y 18, CUYO BLOQUE SU FACHADA PRINCIPAL RECAE A LA AVENIDA DE LA ALAMEDA, DE ESTA CAPITAL, INTEGRADO EN EL MÓDULO O CONJUNTO DENOMINADO «AZAHARA-1», TIENE SU ACCESO POR EL PORTAL O ESCALERA NÚMERO 15. SUPERFICIE: ÚTIL 83 METROS Y 75 DECÍMETROS CUADRADOS. SE LE VINCULA A ESTE PISO COMO ANEJO E INSEPARABLE, LOS JARDINES YA DELIMITADOS QUE LO SEPARAN, UNO DEL PATIO JARDÍN Y OTRO YA DELIMITADOS QUE LO SEPARAN, UNO DEL PATIO JARDÍN Y OTRO DE LA ZONA DENOMINADA CUARTA QUE OCUPA EN TOTAL 30 ME-

TROS Y 34 DECÍMETROS CUADRADOS Y A LOS QUE TIENE ACCESO A UNO POR EL ESTAR-COMEDOR Y AL OTRO POR LA TERRAZA LAVADERO, SIN QUE EN LOS MISMOS PUEDAN CONSTRUIRSE OBRAS DE CLASE ALGUNA TEMPORALES NI FIJAS. CUOTA: 2 ENTEROS Y 64 CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CALIFICADA DEFINITIVAMENTE DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PRIVADA.

Datos Registrales.

INSCRITA A NOMBRE DE LOS CÓNYUGES JUAN MORAL JIMÉNEZ Y CARMEN BEREDAS CONTRERAS, PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIALES, AL TOMO 562, LIBRO 137, FOLIO 157 VUELTO, FINCA 10.008, INSCRIPCIÓN 4, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5 DE LOS DE CÓRDOBA

Córdoba, 13 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Don JUAN MORAL JIMÉNEZ en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Doña BEREDAS CONTRERAS, CARMEN, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.542

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 0100123169 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Doña ISABEL ROSARIO REDONDO MUÑOZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LA ESPIGA URB. LOS LLANOS, 11, 14350 CERRO MURIANO, se procedió con fecha 24 de abril de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Doña ISABEL ROSARIO REDONDO MUÑOZ, con DNI/CIF: 30494266S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 01 012828824	11/00 11/00	0521
14 01 013585424	02/01 03/01	0521
14 01 013761034	01/01 01/01	0521
14 01 014269070	04/01 04/01	0521
14 01 015356581	06/01 06/01	0521
14 01 014755585	05/01 05/01	0521

Importe Principal: 1.406,57 euros.

Recargo de Apremio: 432,46 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 55,28 euros.

Total débitos: 1897,80 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipoteca-

rios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.-MUNICIPIO: CÓRDOBA, NATURALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA, VÍA PÚBLICA: CALLE MARRUECOS, NÚMERO 8 PLANTA: 4 OTROS: INTERIOR-TIPO A SUPERFICIE: CONSTRUIDA (48,3700) M<sup>2</sup>. DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA: 3,42000000 NRO. ORDEN: 15. DESC.: VIVIENDA TIPO A, INTERIOR.

Datos Registrales.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO CINCO DE CÓRDOBA A FAVOR DE DON CELESTINO RUIZ FLORES Y DOÑA ISABEL ROSARIO REDONDO MUÑOZ, 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL.

Córdoba, 24 de abril de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Don CELESTINO RUIZ FLORES, en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Doña ISABEL ROSARIO REDONDO MUÑOZ, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.543

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**  
**A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 0200020944 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Doña BLANCA ÁLVAREZ CIENFUEGOS GÁLVEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle AV. REPÚBLICA ARGENTINA, 22 BJ, 14004 CÓRDOBA, se procedió con fecha 25 de junio de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra la deudora Doña BLANCA ÁLVAREZ CIENFUEGOS GÁLVEZ, con DNI/CIF: 24160257E por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 01 013593811	01/01 03/01	0521
14 01 014761851	05/01 05/01	0521
14 01 015363251	06/01 06/01	0521

Importe Principal: 1007,51 euros.

Recargo de Apremio: 352,63 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 40,91 euros.

Total débitos: 1404,54 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.- VIVIENDA EN CÓRDOBA, EN CALLE GÓNGORA, NÚMERO ONCE, PLANTA 7ª. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 1217,1400 M<sup>2</sup>. REFERENCIA CATASTRAL: 3447511UG4934 N0023GJ.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA NÚMERO UNO, A NOMBRE DE DON JESÚS JIMÉNEZ GARRIDO Y DOÑA BLANCA ÁLVAREZ CIENFUEGOS ÁLVAREZ, LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL.

Datos Registrales.

N. REG: 01, N. TOMO: 2005, N. LIBRO: 890, N. FOLIO: 98, N. FINCA: 66.008.

Córdoba, 25 de junio de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Don JESÚS JIMÉNEZ GARRIDO, en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Doña BLANCA ÁLVAREZ CIENFUEGOS GÁLVEZ, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo,

Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.544

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**  
**A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1401 0000101637 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Don DIEGO RUIZ VILLAREJO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LOS CEDROS 2, 11407 JEREZ DE LA FRONTERA, se procedió con fecha 5 de abril de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Don DIEGO RUIZ VILLAREJO, con DNI/CIF: 27534142Z por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 00 011682124	09/99 10/99	0521
14 01 011153047	10/00 10/00	0521
14 01 012812252	11/00 11/00	0521
14 01 013757091	01/01 02/01	0521
14 01 015247356	04/01 04/01	0521
14 01 015488644	06/01 06/01	0521
14 01 014880776	05/01 05/01	0521

Importe Principal: 1685,16 euros.

Recargo de Apremio: 357,65 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 61,39 euros.

Total débitos: 2107,69 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declarado embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándose que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del

Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.- VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA URBANIZACIÓN CAMINO DE ESPERA, PUERTA 13, EN EL MUNICIPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 153,2800 M<sup>2</sup> Y ÚTILES 119,0200 M<sup>2</sup>, NÚMERO DE ORDEN 12.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA NÚMERO DOS, A NOMBRE DE DON DIEGO SEBASTIÁN RUIZ VILLAREJO Y DOÑA GUADALUPE BERNAL GIBAJA, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE ADJUDICACIÓN PARA PAGO CON CARÁCTER GANANCIAL.

Datos Registrales.

N. REG: JÉ N. TOMO: 1476. N. LIBRO: 248. N. FOLIO: 42\_. N. FINCA: 16.240.

Córdoba, 5 de abril de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Doña GUADALUPE BERNAL GIBAJA en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Don DIEGO RUIZ VILLAREJO, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.545

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**  
**A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 0000037054 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Don JUAN CASTRO LOPEZ, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle LA GUIJARROSA, 14546 SANTAELLA, se procedió con fecha 24 de enero de 2002, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Don JUAN CASTRO LOPEZ, con DNI/CIF: 75609502S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 99 012401801	01/98 06/98	0611

Importe Principal: 327,07 euros.

Recargo de Apremio: 119,18 euros.

Costas devengadas: 3,48 euros.

Costas presupuestadas: 13,49 euros.

Total débitos: 463,22 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección

Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

RÚSTICA.- SUERTE DE OLIVAR, DE SECANO E INDIVISIBLE, SITO EN EL TÉRMINO DE SANTAELLA, Y DE SU PAGO DE LA GUIJARROSA Y SERENITO, CON CABIDA DE TREINTA Y DOS ÁREAS Y SESENTA Y OCHO CENTIÁREAS. LINDA: AL NORTE, FINCA ADJUDICADA A LA HEREDERA DOLORES CASTRO LÓPEZ; AL SUR, FINCA DE ESTE CAUDAL, QUE SE ADJUDICA A CRISTÓBAL CASTRO LÓPEZ Y FINCA DE RAFAEL MORENO JIMENEZ; AL ESTE, CAMINO DE CÓRDOBA Y FINCA ADJUDICADA A CRISTÓBAL CASTRO LÓPEZ; Y AL OESTE, FINCA DE FRANCISCO LÓPEZ ALCÁNTARA. DENTRO DE SUS LÍMITES EXISTE UNA CASA DE MAMPOSTERÍA Y TEJA CON UN CUERPO DE CHOZA, Y UN POZO DE AGUA POTABLE.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA RAMBLA, A NOMBRE DE DON JUAN CASTRO LÓPEZ, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE HERENCIA CON CARÁCTER PRIVATIVO.

Datos Registrales.

N. REG: LA RAMBLA. N. TOMO: 817. N. LIBRO: 157. N. FOLIO: 198. N. FINCA: 10.106.

Córdoba, 24 de Enero de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.546

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**  
**A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 9800074770 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Don ANSIO MARISCAL, MIGUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle RIPOLLES, 18, 08292 ESPARREGUERA, se procedió con fecha 18 de octubre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor

Don ANSIO MARISCAL, MIGUEL, con DNI/CIF: 30455196E por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 98 013528032	01/98 06/98	0521
14 98 011195079	08/97 12/97	0521
14 99 012004808	12/96 12/98	0521
14 99 014428592	01/99 06/99	0521
14 00 011400117	07/99 12/99	0521
14 00 014179367	01/00 06/00	0521
14 01 010877609	07/00 12/00	0521
14 01 013545513	01/01 03/01	0521
14 01 014238859	04/01 04/01	0521
14 01 014724162	05/01 05/01	0521
14 01 015323138	06/01 06/01	0521
14 01 015929992	07/01 07/01	0521
14 02 010642360	08/01 10/01	0521
14 02 011174648	11/01 11/01	0521
14 02 011620747	12/01 12/01	0521

Importe Principal: 10065,24 euros.

Recargo de Apremio: 3543,38 euros.

Costas devengadas: 6,97 euros.

Costas presupuestadas: 498,47 euros.

Total débitos: 14114,06 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, “B.O.E.” del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de

tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.- 1/2 INDIVISA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA POBLA DE MONTORNES, Y QUE CORRESPONDE A LA PARCELA Nº 7 DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, DE LA URBANIZACIÓN CASTELL DE MONTORNES. SE ASIENTA SOBRE UN SOLAR DE SUPERFICIE QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A 15.582,88 PALMOS ASIMISMO CUADRADOS. CONSTA DE PLANTA SEMISÓTANO, APROVECHANDO EL DESNIVEL DEL TERRENO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL ÚTIL DE DIECIOCHO METROS OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, DESTINADA A GARAJE Y ESCALERA EXTERIOR A LA PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL ÚTIL DE SESENTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y UN DECÍMETRO CUADRADOS. EL RESTO DE METROS HASTA COMPLETAR EL SOLAR SOBRE EL QUE SE ASIENTA LA OBRA SE DESTINA A JARDÍN QUE LA RODEA. LINDA: AL NORTE, EN LÍNEA RECTA DE DIECISÉIS METROS CUADRADOS Y CINCO CENTÍMETROS, CON PARTE DE LA PARCELA NÚMERO DIECIOCHO; AL SUR, EN LÍNEA ASIMISMO RECTA DE QUINCE METROS SESENTA CENTÍMETROS, CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE, EN LÍNEA RECTA DE TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON PARCELA NÚMERO SEIS; Y AL OESTE, EN LÍNEA DE TREINTA Y SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON PARCELA NÚMERO OCHO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE EL VENDREL TORREDEMBARRA (TARRAGONA) A NOMBRE DE DON MIGUEL ANSIO MARISCAL Y DOÑA ROSA NICOLÁS CARRERERO, CASADOS EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, DE POR MITAD E INDIVISO.

Datos Registrales.

N. REG: TORREDEMBARRA (EL VENDRELL). N. TOMO: 1071. N. LIBRO: 36. N. FOLIO: 2. N. FINCA: 1.001.

Córdoba, 18 de Octubre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo”.

Al propio tiempo se requiere a Doña ROSA NICOLÁS CARRERERO, en calidad de COTITULAR, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a DON ANSIO MARISCAL, MIGUEL, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.547

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES**  
**A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 9600071682 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor FRANCISCO MELLADO GARCÍA, SL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle JOSE MARÍA PEMÁN, 1, 14004 CÓRDOBA, se procedió con fecha 7 de octubre de 2002 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña FRAN, con DNI/CIF: 0B14354476 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 95 010996496	02/95 02/95	0111
14 95 011952958	05/95 05/95	0111
14 96 010644346	12/95 12/95	0111
14 96 012035789	02/96 02/96	0111
14 96 013548282	03/96 03/96	0111
14 96 013669837	04/96 04/96	0111
14 96 013858177	05/96 05/96	0111
14 96 014079156	06/96 06/96	0111
14 96 014258002	07/96 07/96	0111
14 96 015164849	01/96 01/96	0111
14 96 015262556	08/96 08/96	0111
14 97 010072934	09/96 09/96	0111
14 97 010289869	10/96 10/96	0111
14 97 010513171	11/96 11/96	0111
14 97 010741931	12/96 12/96	0111
14 97 010932901	01/97 01/97	0111
14 97 011104770	09/96 01/97	0111
14 97 960081234	09/96 09/96	0111
14 98 000080701	01/97 03/97	0111
14 98 000080802	01/96 12/96	0111
14 98 000081812	01/96 12/96	0111
14 98 000081913	01/97 01/97	0111
14 98 000097673	01/97 03/97	0111
14 98 970176889	07/97 07/97	0111
14 99 000019648	01/97 06/97	0111
14 99 000038543	01/97 06/97	0111

Importe Principal: 67116,38 euros.

Recargo de Apremio: 18452,33 euros.

Costas devengadas: 6,98 euros.

Costas presupuestadas: 2567,27 euros.

Total débitos: 88142,96 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial

realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito Adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.- NÚMERO TREINTA Y CUATRO. PLAZA DE GARAGE, SITA EN LA PLANTA DE SÓTANO A CONTAR DEL NIVEL DE SUELO EN QUE SITUÁ, DE LA CASA SITA EN ESTA CIUDAD, CALLE ARCOS, NÚMEROS 44 Y 46, ANTES SIN NÚMERO, Y MATADERO, NÚMERO 1.- SE DESTINA A APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS. TIENE SU ACCESO POR LA RAMPAS Y ZONA DE MANIOBRA SITUADA EN CALLE INTERIOR PROPIEDAD DE PROJESA, A LA QUE SE ACCEDE POR CALLE MATADERO. TIENEN ADEMÁS ACCESO LAS PERSONAS, POR MEDIO DE LOS ASCENSORES QUE SITUAN EN PLANTA DE SÓTANO, Y POR ESCALERAS DE EMERGENCIAS CON SALIDA A LA CITADA CALLE. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE DIEZ METROS Y VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS; Y UNA CONSTRUIDA DE DIECINUEVE METROS Y DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA, TENIENDO EN CUENTA SU ENTRADA PARTICULAR: DERECHA ENTRANDO, CON PLAZA DE GARAGE NÚMERO 35; IZQUIERDA, CON PLAZA DE GARAGE NÚMERO 33; FONDO, CON CALLE ARCOS; Y FRENTE, CON ZONA DE RODADURA.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA, A FAVOR DE FRANCISCO MELLADO

GARCÍA, S.L., POR TÍTULO DE COMPRA, EL PLENO DOMINIO DE ESTA FINCA.

Datos Registrales.

N. REG: JEREZ DE LA FRONTERA. N. FOLIO: 132. N. FINCA: 28.980.

Córdoba, 7 de Octubre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02**

**CÓRDOBA**

Núm. 3.548

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES  
A TRAVÉS DE ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de CÓRDOBA, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 1402 0200095009 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Doña LUCÍA OLGA MARTÍNEZ OLMO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle VAZQUEZ AROCA, 8, 14004 CÓRDOBA, se procedió con fecha 26 de febrero 2003, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña LUCÍA OLGA MARTÍNEZ OLMO, con DNI/CIF: 30536549R, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 02 010669743	08/01 10/01	0521

Importe Principal: 566,07 euros.

Recargo de Apremio: 198,12 euros.

Costas devengadas: 3,49 euros.

Costas presupuestadas: 23,03 euros.

Total débitos: 790,71 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no se estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

URBANA.- LOCAL COMERCIAL EN CONSTRUCCIÓN, C/ ESCRITORA GLORIA FUERTE, NÚMERO 10, BAJO, EDIFICIO «AMSTERDAN», EN CÓRDOBA. SUPERFICIE CONSTRUIDA 67,4700 M<sup>2</sup>. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CÓRDOBA NÚMERO CINCO, A NOMBRE DE ANTONIO MARTORELL RODRÍGUEZ Y LUCÍA OLGA MARTÍNEZ OLMO, EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL.

Datos Registrales.

N. REG: DE CORDOBA NUMERO CINCO. N. TOMO: 1447. N. LIBRO: 570. N. FOLIO: 213. N. FINCA: 35.127.

Córdoba, 26 de febrero 2003. - El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Al propio tiempo se requiere a Don ANTONIO MARTORELL RODRÍGUEZ, en calidad de CÓNYUGE, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue a Doña LUCÍA OLGA MARTÍNEZ OLMO, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, a 14 de abril de 2003.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.— P.A. El Jefe de Negociado, Tomás González Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.503

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre revisión de oficio de subsidio por desempleo, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 05/07/2002 a doña Natividad Arjona Arrebola, con DNI 30.533.206, domicilio en Majaneque, calle Comunidad de propietarios Nueva Barquera y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "no figura en panel de buzones", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 9 de abril de 2003.— El Director Provincial del INEM, S/O.M. 21/05/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio del Interior**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**  
**Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía**  
**Brigada Provincial Extranjería y Documentación**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.496

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta de resolución del procedimiento 56/2003 de Expulsión que se inició por Acuerdo del Ilmo. Sr. Comisario, Jefe Provincial, el 13 de febrero de 2003 y que se tramita a la ciudadana indocumentada quien dice ser rumana y llamarse doña Corina Daniela Gheorghe, nacida en Galati (Rumania) el 15/01/1982, hija de Dragomir y Stefana con último domicilio en el Hostal Club "Los Santos" sito en carretera de Málaga de Lucena (Córdoba), por supuesta infracción a lo previsto artículo 53 apartado A) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por los siguientes hechos:

El día 13 de febrero de 2003 le fue notificado acuerdo de inicio del procedimiento propuesta de sanción de expulsión, efectuando alegaciones en las que indica que recusa al instructor y al secretario, porque pudieran ser los mismos que han practicado la detención; que el 01/08/2002 solicitó permiso de trabajo y residencia sin que se haya resuelto; que se ha de atender a su situación personal y familiar, así como al principio de proporcionalidad; que solicita como practica de prueba, se libre oficio a la Delegación del Gobierno en Madrid para que certifique si se ha resuelto o no la citada solicitud.

Dichas alegaciones no desvirtúan lo actuado ya que en primer lugar, en cuanto a la recusación, sería absurdo pensar que en una parte del expediente se identifica a los funcionarios que intervienen en la operación como el número y posteriormente con el nombre si se trata de los mismos, en cualquier caso, los números de carnés profesionales de los funcionarios que actúan como instructor y secretario son el 67160 y 36406 respectivamente, que la interesada carece de pasaporte y de cualquier otro documento que acredite tanto su identidad como que su instancia en nuestro país lo es de forma regular; que puesto en contacto con el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Subdelegación del Gobierno en Madrid, nos comunican que dicha solicitud fue denegada el 18/10/2002 por lo que se deniega la práctica de prueba, al resultar innecesaria por haberse realizado ya de oficio.

Que la sanción que se solicita es de Expulsión del territorio español con prohibición de entrada por un plazo de 5 años, conforme al artículo 57 de la citada Ley, siendo el órgano competente para dictar la resolución definitiva del procedimiento el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según el artículo 55.2 de la expresada Ley Orgánica 4/2000.



Lo que se comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente que puede acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias policiales, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento sancionador aprobado en Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, concediéndosele un plazo de 48 horas a contar desde el siguiente al de la notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones pertinentes.

Córdoba, 10 de abril de 2003.— El Instructor, Dolores Romero Haro.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 655

Expediente: A.T.: 236/01

**ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio de la reforma y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular: Grupo de Electrificación "Almozara – Espartal".

**A FAVOR DE:**

Titular: Endesa Distribuidora de Electricidad S.L.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje La Almozara.

Termino Municipal: Priego de Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 1,785

Conductores: Al – Ac. 54,60 mm<sup>2</sup>

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común.

Córdoba, a 14 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 658

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio de la reforma y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular don Rafael Luque Jurado.

A favor de:

Titular: Endesa Distribuidora de Electricidad, S.L.

Domicilio social: García Lovera, número 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Polígono Industrial "Los Bermejales".

Término municipal: Almedinilla.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a industrias.

Características principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 Kv.

Longitud en km.: 0'072.

Conductores: Al-Ac. 31'10 mm<sup>2</sup>.

**Centros de Transformación:**

Emplazamiento: Polígono Industrial "Los Bermejales".

Localidad: Almedinilla.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400 y 630.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilustrísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 16 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 886

**Expediente: A.T.: 262/02**

**ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio de la reforma y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular: Meta 2000 S.A.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: C/ Alhama, 5.

Termino Municipal: Lucena.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,176

Conductores: Al 3 ( 1x 150 mm<sup>2</sup>)

Centro de Transformación:

Emplazamiento: C/ Alhama,5.

Localidad: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/ 380 – 220 V.

Potencia KVA: 630

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo.Sr.Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 888

Asunto: Transmisión de Instalación Eléctrica a Empresa Distribuidora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de Instalaciones de Producción de Transporte, Distribución y Suministro Eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a Información Pública la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**Características:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada.

Domicilio: Calle García Lovera, número 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: José García Córdoba.

Domicilio: Calle Zarzuela Alta, número 6.

Localidad: Montilla.

Ubicación de la instalación: Finca Cañada del Madroño.

Término municipal: Montilla.

Instalación: Línea de alta tensión aérea de 0,371 km. y centro de transformación interperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 16 de enero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.149

EXPT.E.: Exprop. Frza. BT 182/02

Rfcia. Dpto. de Legislación/MOA

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABRE PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LA SOLICITUD FORMULADA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, A LOS EFECTOS DE**

**EXPROPIACIÓN FORZOSA, PARA LA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA DE BAJA TENSIÓN EN CAMINO DE LAS ZARZAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTILLA (CÓRDOBA).**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre del Sector Eléctrico, se somete a información pública lo siguiente:

- Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en Calle García Lovera, 1 de Córdoba.

- Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

- Objeto: Autorización Administrativa, a los efectos de expropiación forzosa, de imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, respecto a los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y ejercicio, afectados por la instalación de la línea eléctrica de distribución subterránea de baja tensión a 380 voltios, desde el Centro de Transformación nº 1 del Polígono Llanos de Jarata, hasta las viviendas de la zona Camino de las Zarzas, del término municipal de Montilla (Córdoba), para lo que se acompaña relación anexa de afectados, con descripción de bienes y derechos afectados.

- El Proyecto a que esta afecta la imposición de servidumbre interesada, esta excluido del régimen de autorización al ser la instalación de tensión inferior a un KV., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.6 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

- Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en los artículos 52, siguientes y concordantes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre y 143, siguientes y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

En su virtud, esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículo 17 de su Reglamento, ha resuelto abrir Información Pública por plazo de quince días, para que los propietarios afectados que figuran en la relación anexa, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por dicha imposición de servidumbre de paso, puedan formular por escrito y duplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, a los exclusivos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, dirigiéndolas a esta Delegación Provincial, sita en la calle Manriques, 2 de esta ciudad.

**Anexo que se cita**

**Relación de bienes y derechos afectados**

PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN		
	PARAJE	TÉRMINO MUNICIPAL	NÚMERO PARCELA	NÚMERO POLÍGONO	ANCHO (m)	LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
D. Rafael Castro Portero Ctra. de Montalbán, s/nº C/ San Fernando, 1 – 3º Izq. 14550 – Montilla (Córdoba)	Camino de las Zarzas	Montilla	147	36	1	41,35	41,35
D. Rafael Naranjo Amo Ctra. de Montalbán, s/nº C/ La Gavia, 30 – 2º Izq. 14550 – Montilla (Córdoba)	Camino de las Zarzas	Montilla	148	36	1	1,35	1,35
D. José Luis Castro Portero Ctra. de Montalbán, s/nº C/ San Fernando, 1 – 3º Izq. 14550 – Montilla (Córdoba)	Camino de las Zarzas	Montilla	149	36	1	1,35	1,35
D. Juan Antonio Castro Portero Ctra. de Montalbán, s/nº C/ San Fernando, 1 – 3º Izq. 14550 – Montilla (Córdoba)	Camino de las Zarzas	Montilla	150	36	1	41,35	41,35
Dª. Mercedes Ruz Requena C/ Corredera, 48 14550 – Montilla (Córdoba)	Camino de las Zarzas	Montilla	141	36	1	188,60	188,60

Córdoba, a 4 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 1.366

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 305/02 DSR/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en C/ García Lovera, 1, Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Fuente Obejuna (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Realizar un cierre entre las poblaciones de Argallón y La Coronada.
- d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión de 4.380 m de longitud, aérea, a 15 KV, con apoyos metálicos y conductor tipo LA-56.
- e) Presupuesto Total: 64.120,46 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 10 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.474

Referencia: 766/83 A.T.

**ASUNTO: TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**CARACTERÍSTICAS:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: C/ García Lovera nº 1.  
Localidad: Córdoba.  
Cedente: Excm. Diputación Provincial de Córdoba.  
Domicilio: Plaza de Colón, 14.  
Localidad: Córdoba.  
Ubicación de la instalación: Carretera Posadas-Fuente Palmera (vertedero basuras).  
Término Municipal: Fuente Palmera (Córdoba).  
Instalación: Línea de alta tensión aérea, a 15/20 KV, de 0,631 Km, y centro de transformación de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 24 de febrero de 2003.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS**  
**VEGA DEL GUADALQUIVIR**  
**PALMA DEL RÍO (Córdoba)**  
Núm. 3.683  
**A N U N C I O**

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 37, de fecha 12 de marzo de 2003, el anuncio referente a la exposición al público del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir correspondiente al ejercicio de 2003, inicialmente aprobado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2003, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos y la plantilla orgánica.

**RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULO 2003**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	456.891,32
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	120.623,14
3	Gastos financieros .....	300,51
4	Transferencias corrientes .....	57.687,12
6	Inversiones reales .....	4.622,03
<b>Total Gastos .....</b>		<b>640.124,12</b>

**RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULO 2003**

Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos .....	1.803,04
4	Transferencias corrientes .....	634.116,07
5	Ingresos patrimoniales .....	601,01
7	Transferencias de capital .....	3.604,00
<b>Total Ingresos .....</b>		<b>640.124,12</b>

**Anexo Plantilla de Personal 2003**

1.— Funcionarios de empleo:

Puesto/Plaza.— N.º— Vac.— Gr.— C.D.  
Técnico de Coordinación; 1; 0; D; 16.

2.— Personal Laboral:

2.1. Personal Laboral Fijo:

Puesto/Plaza.— N.º— Vac.— Gr.— C.D.  
Técnico de Gestión; 1; 1; C; 16.

Titulación acceso: Técnico Superior en Administración y Finanzas.

2.2. Personal Laboral Temporal:

— Administrativo; 1 puesto.

Personal Programas:

Denominación.— N.º— Grupo.

— Técnico Deportes; 1 puesto; C-D.

— Técnico Cultura; 1 puesto; B.

— Técnico Juventud; 1 puesto; C.

— Psiquiatra Centro Comarcal Drogodependencia; 1 puesto; A.

— Psicólogo Centro Comarcal Drogodependencia; 1 puesto; A.

— AEDL; 6 puestos; A-B.

— Técnico Orientación OPEA; 3 puestos; A-B.

— Administrativo OPEA; 1 puesto; C.

— Coordinador Ciudades sin Droga; 1; B.

**Asistencias miembros Mancomunidad**

Asistencias señor Presidente:

— Pleno: 371,45 euros/sesión.

— Comisión de Gobierno: 371,45 euros/sesión.

Las asistencias se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Palma del Río, a 4 de abril de 2003.— El Presidente, Salvador Blanco Rubio.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE  
VALLE DE LOS PEDROCHES  
VALSEQUILLO (Córdoba)**

Núm. 3.752

**A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2003, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal .....	188.320,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	100.850,00
3	Gastos financieros .....	1.500,00
6	Inversiones reales .....	55.286,00
	<b>Total .....</b>	<b>345.956,00</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos .....	601,00
4	Transferencias corrientes .....	290.257,20
5	Ingresos patrimoniales .....	300,70
7	Transferencias de capital .....	54.797,10
	<b>Total .....</b>	<b>345.956,00</b>

**Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados  
junto con el Presupuesto General para el 2003**

A) Personal Laboral Eventual:

Número de puestos de trabajo.— Clasificación laboral.

1; Oficial 1.<sup>a</sup>.

7; Oficial 2.<sup>a</sup>.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Valsequillo, a 25 de abril de 2003.— El Presidente, Pedro A. Barbero Arévalo.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Área de Bienestar Social  
Delegación de Cultura  
Servicio de Administración**

Núm. 3.740

**A N U N C I O**

La Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2003, ha acordado fijar el precio de venta al público del libro "El Mudéjar en Córdoba", en la suma de VEINTE EUROS, IVA INCLUIDO (20 euros, IVA incluido).

El anterior precio público se fija por debajo del precio del coste, de acuerdo con el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, justificándolo en el interés cultural del mismo para que con facilidad pueda ser asumido por la mayoría de los ciudadanos/as.

Contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer ante la Comisión de Gobierno Recurso de Reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 117.1 en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/92, con la nueva redacción que les ha dado la Ley 4/1999, o bien se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Córdoba, 21 de abril de 2003.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
Dependencia Regional de Inspección  
CÓRDOBA**

Núm. 3.731

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación a la interesada o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a la interesada que se indica, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia Regional de Inspección (en su sede de Córdoba):

N.I.F. o C.I.F.: B-14333728.

Nombre y apellidos o razón social: Morteros y Exclusivas, S.L. Expedientes n.ºs: A02/70687636, A51/72499710, A02/70687550, A51/72499762, A02/70687751 y A51/72499805.

En virtud de lo anterior, dispongo que la sujeto pasivo, obligada tributaria indicada anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la sede de Córdoba de la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Andalucía de la A.E.A.T., sita en la Avda. Gran Capitán, número 8 (3.<sup>a</sup> planta).

Asimismo se advierte a la interesada que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 21 de abril de 2003.— El Inspector Regional Adjunto, José Urbano Tienda.

## AYUNTAMIENTOS

**IZNÁJAR**

Núm. 1.176

**ANUNCIO**

Por D. Francis Alin Ghislain Primen se ha solicitado licencia de actividad recreativa de cafetería y bar (anexo I, grupo III.2.8.c-d del nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas), sito en calle Doctor Molina López, s/n.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/95, de 19 de diciembre, se abre el período de información pública por período de 20 días, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Iznájar, a 10 de febrero de 2003.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

Núm. 3.685

**A N U N C I O**

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de 2003, acordada en sesión plenaria de 17 de marzo de 2003, el mismo queda elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos el que sigue:

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Euros
	<b>Operaciones corrientes</b>	
1	Impuestos directos .....	607.144,00
2	Impuestos indirectos .....	95.925,00
3	Tasas y otros ingresos .....	205.879,00
4	Transferencias corrientes .....	925.207,16
5	Ingresos patrimoniales .....	35.900,32
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>1.870.055,48</b>
	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Enajenación de inversiones reales .....	294.910,23
7	Transferencias de capital .....	513.921,55

8	Activos financieros .....	7.813,16
9	Pasivos financieros .....	26.144,02
	<b>Total operaciones de capital .....</b>	<b>842.788,96</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS .....</b>	<b>2.712.844,44</b>

## ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	<b>Operaciones corrientes</b>	
1	Gastos de personal .....	810.805,31
2	Gastos bienes corrientes y servicios...	525.569,66
3	Gastos financieros .....	78.907,70
4	Transferencias corrientes .....	161.140,82
	<b>Total operaciones corrientes .....</b>	<b>1.576.423,49</b>
	<b>Operaciones de capital</b>	
6	Inversiones reales .....	933.053,69
7	Transferencias de capital .....	151.647,70
8	Activos financieros .....	7.813,16
9	Pasivos financieros .....	43.906,40
	<b>Total operaciones de capital .....</b>	<b>1.136.420,95</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS .....</b>	<b>2.712.844,44</b>

## Plantilla de Personal

a) Puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera:

Puesto.— Número.— Vacantes.— Complemento de Destino.— Grupo.

1. Habilitación de carácter nacional:

1.1. Secretario; 1; —; 26; A.

1.2. Interventora; 1; —; 26; A.

2. Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa:

2.1.1. Administrativo; 1; 1; 17; C.

2.2. Subescala Auxiliar:

2.2.1. Auxiliar (Tesorería); 1; —; 16; D.

2.2.2. Auxiliares; 4; —; 15; D.

2.3. Subescala Subalterna:

2.3.1. Ordenanza; 1; —; 11; E.

3. Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales:

3.1.1. Cabo Policía Local; 1; —; 13; C.

3.1.2. Policías; 5; 1; 12; C.

3.2. Subescala Técnica:

3.2.1. Arquitecto Técnico; 1; —; 21; B.

b) Puestos de trabajo sujetos a legislación laboral:

Denominación.— Número.— Vacantes.

1.1. Oficial 2.<sup>a</sup> Construcción; 1; —.

1.2. Operario Servicios Múltiples; 1; 1.

1.3. Cuidadoras Guardería; 2; 2.

1.4. Limpiador-Conserje; 1; —.

1.5. Auxiliar Biblioteca; 1; 1.

1.6. Peones Servicios; 3; 3.

#### Retribuciones de cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencia

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de diciembre, a continuación se publican las retribuciones de los cargos con dedicación parcial, indemnizaciones y asistencias, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

a) Alcalde-Presidente: Dedicación parcial, retribución anual bruta de 15.650,32 euros, distribuidas en 14 pagas.

b) Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Personal: Dedicación parcial, retribución anual bruta de 11.190,90 euros, distribuidas en 14 pagas.

c) Segundo Teniente de Alcalde, Concejal encargado de Control e Inspección de Obras: Dedicación parcial, retribución anual bruta de 11.190,90 euros, distribuidas en 14 pagas.

d) Representantes de la Alcaldía:

— Por asistencia efectiva a reunión mensual con Alcalde: 54,09 euros.

e) Asistencia a órganos colegiados:

— Asistencia efectiva a sesiones de Pleno: 24,04 euros.

— Asistencia efectiva a sesiones de Comisión de Gobierno: 48,08 euros.

— Asistencia efectiva a sesiones de Comisiones Informativas: 18,03 euros.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido Presupuesto se podrá

interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Iznájar, 23 de abril de 2003.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

## BAENA

Núm. 3.019

## A N U N C I O

Por Angelita Horcas S.L.U., se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura e Instalación de la actividad de Almacén de Muebles de Madera, S.L.U., sito en Polígono Industrial Quiebracostillas, Fase II, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, para que, durante el plazo de 20 días hábiles, puedan presentar, por escrito, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes.

Baena, 31 de marzo de 2003.— El Alcalde, firma ilegible.

## LUCENA

## Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.242

## A N U N C I O

Presentada propuesta de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución O-1 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena por "Eliosena, Sociedad Anónima" (manzana Tecnicontrol), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete la misma a información pública por plazo de 20 días.

El expediente se encuentra para su examen en la sede la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Pasaje Cristo del Amor, número 1-1.<sup>o</sup>.

Lucena, 3 de abril de 2003.— El Gerente, Ricardo Muñoz Molina.

## EL CARPIO

Núm. 3.294

Don Juan Cubero Capilla, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que en sesión extraordinaria, celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2003, ha sido aprobado el Padrón Cobratorio de la Tasa por el Servicio de Mercado Municipal del ejercicio 2003, determinando como período de cobro en voluntaria el comprendido entre el 1 de junio al 31 de julio de 2003, ambos inclusivos.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse alegaciones o reclamaciones contra el mismo.

En El Carpio, a 2 de abril de 2003.— El Alcalde, Juan Cubero Capilla.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.329

## A N U N C I O

Se tramita por este Ayuntamiento el denominado proyecto de instalación de sala de despiece de porcino anexa a Matadero Municipal, redactado el proyecto técnico y sus anexos por el Ingeniero Agrónomo don Miguel Ángel Tejero Cabello, y promovido por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, abriéndose un período de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrá examinar por cualquier interesado el expediente en la Secretaría General y formular cuantas alegaciones y reclamaciones estime oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 4 de abril de 2003.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

**DOÑA MENCIA**

Núm. 3.376

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2003, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 5 "Prolongación calle Pilarito" de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, promovido por la entidad Inversiones Inmobiliarias Aguilera, Sociedad Limitada.

El expediente que se instruye al efecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 7 de abril de 2003.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

Núm. 3.377

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2003, acordó aprobar inicialmente la modificación de Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio afectante a la U.E.-5 "Prolongación calle Pilarito" a petición de la entidad Inversiones Inmobiliarias Aguilera, Sociedad Limitada.

El expediente que se instruye al efecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, período durante el cual podrá ser examinado y presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Doña Mencía, 8 de abril de 2003.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

**CABRA**

Núm. 3.514

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal de Protección y Control de Animales en el término municipal de Cabra, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2002, el texto completo de dicha Ordenanza es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cabra, 8 de abril de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

**A N E X O**

**ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABRA TÍTULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.-** Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de perros y otros animales domésticos o potencialmente peligrosos en el término municipal de Cabra, en la medida que aquélla afecte a la salubridad, seguridad o tranquilidad ciudadana.

En consecuencia, la presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia cualquier animal.

**Artículo 2.-** Son órganos municipales competentes en esta materia, en la forma establecida en esta Ordenanza o que determinen las normas complementarias de la misma:

- El Pleno.
- El Alcalde.
- Cualquier otro órgano que, por delegación de los anteriores, actúe en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

**TÍTULO II****De los perros**

**Artículo 3.-** El Ayuntamiento mantendrá un censo canino de los animales que residan habitualmente en el término municipal, en el que constarán, al menos, los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor: Nombre y apellidos o razón social, número del D.N.I., C.I.F. o N.I.E., domicilio, título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

B) Datos del animal: Raza, fecha de nacimiento, sexo, color, código de identificación y lugar de residencia.

La gestión de este censo se realizará mediante el empleo de medios informáticos adecuados, garantizando la confidencialidad de los datos personales, y se realizará en la forma que se determine por la Alcaldía o en virtud de convenios de colaboración aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento.

**Artículo 4.-** Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

**Artículo 5.** Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad le sean de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilio de sus propietarios.

**Artículo 6.-** Los propietarios o detentadores de perros están obligados a:

a) Censarlos de forma obligatoria a partir de los 3 meses de edad en el Servicio o dependencias habilitadas al efecto, cumplimentando el impreso que para dicho fin se les facilite, e identificarlos mediante la inserción de modelo de microchips homologado y de lectura polivalente, sin perjuicio de que en el futuro los avances tecnológicos diseñen otro dispositivo que mejore la funcionalidad del microchips. En el supuesto de que ésta u otras actuaciones previstas en esta Ordenanza se realicen ante Veterinario autorizado por este Ayuntamiento, aquél quedará obligado al cumplimiento de las operaciones y diligencias que se establezcan. La identificación de los perros podrá realizarse también mediante tatuaje.

b) Comunicar, en el plazo máximo de quince días cualquier modificación de los datos censales (cambio de domicilio, venta, cesión, muerte o extravío del animal, etc.) al Servicio Municipal competente o Veterinario autorizado. En el caso de muerte natural del animal se deberá aportar certificado expedido por veterinario titulado.

c) Mantener a los animales en perfecto estado de higiene y salubridad, y tratarlos con la debida consideración y respeto.

**Artículo 7.-** La tenencia de perros en viviendas urbanas estará absolutamente condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en el alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos, tales como malos olores, ladridos, etc.

**Artículo 8.-** Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas, con las diligencias previstas en el artículo 6, apartado b), o entregarlos al Centro de Control Animal que tenga encomendada la prestación del servicio municipal de acogida de animales.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calle, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Título V de esta Ordenanza.

**Artículo 9.-** En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz o idónea, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente dispositivo de control, y llevarán bozal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen o su uso resulte obligatorio en virtud de disposiciones legales o reglamentarias.

Para la presencia y circulación en espacios públicos de los perros clasificados como potencialmente peligrosos, será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como bozal homologado y adecuado para su raza.

**Artículo 10.-** Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que éstos depositen sus deyecciones en vías públicas, jardines, paseos y, en general, en cualquier lugar no destinado específicamente a estos fines.

En todo caso, la persona que conduzca al animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, depositándolas en papeleras.

De su cumplimiento serán responsables las personas que con-

duzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

**Artículo 11.-** Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en medios de transporte público, salvo que éstos estuviesen dotados de lugares o habitáculos especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas e impidiendo que causen molestias a los pasajeros.

**Artículo 12.-** El transporte de perros en vehículos particulares se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad del tráfico, ajustándose en todo caso a lo previsto en la normativa reguladora de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**Artículo 13.-** Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación o transporte de alimentos.

**Artículo 14.-** Los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo, como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías o similares, podrán permitir la entrada y permanencia de perros en sus establecimientos, para lo cual lo deberán señalizar adecuadamente. En defecto de dicha señalización se entiende que la entrada de perros está prohibida.

**Artículo 15.-** Queda expresamente prohibida la entrada de perros en las salas o recintos de espectáculos deportivos y culturales.

Igualmente, queda prohibida la circulación o permanencia de perros en piscinas de utilización general y en otros lugares en que habitualmente se bañe el público.

**Artículo 16.-** Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc. deberán estar bajo la vigilancia de sus dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas o perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del animal.

**Artículo 17.-** La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en su normativa específica (En la actualidad Ley 5/1998, de 23 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por la que se regula el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales), y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de la misma. En todo caso, habrán de estar censados y deberán circular, como el resto de los perros, provistos de correa, collar y dispositivo de control.

**Artículo 18.-** Se consideran perros vagabundos los que no tengan dueño conocido, no estén censados y los que circulen dentro del casco urbano o por las vías interurbanas sin ser reconocidos por persona alguna.

No tendrán, sin embargo, consideración de perros vagabundos los que caminen al lado de su amo con collar e identificados, aunque accidentalmente no sean conducidos sujetos por correa o cadena.

**Artículo 19.-** Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas incumpliendo las determinaciones de los artículos precedentes, serán recogidos por el Servicio Municipal competente o Servicio concesionario al que le esté cedido el cometido descrito y conducidos al Centro de Control Animal establecido al efecto, donde permanecerán tres días a disposición de sus dueños, quienes, en su caso, deberán abonar la sanción y gastos que procedan.

Si la recogida del animal hubiera tenido como motivo la carencia de identificación, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el perro recogido fuera portador de identificación suficiente, se notificará de su presencia en el Centro de Control Animal a quien resulte su propietario, computándose desde ese momento el plazo citado en el párrafo primero.

**Artículo 20.-** Los perros vagabundos capturados, que no hayan sido rescatados por sus propietarios en el plazo fijado en el artículo anterior o éstos no hubieran abonado las cantidades que fueran exigibles por alimentación, vacunación, matrícula y otros conceptos, pasarán a la situación de «régimen de adopción», quedando a disposición del Servicio Municipal competente, o servicio, establecimiento o empresa que tenga asignada esta función, que podrá cederlos a personas que lo soliciten y se compro-

metan a regularizar la situación sanitaria, administrativa y fiscal del animal. Transcurrido este plazo de adopción, que en ningún caso será inferior a cuatro días, los perros no rescatados ni cedidos, permanecerán en las instalaciones del Centro de Control Animal mientras que las condiciones económicas puedan costear su manutención o bien hasta que las condiciones de espacio físico lo permitan. Si por dichas causas no fuese posible continuar con la presencia del perro en el Centro de Control Animal, éste será sacrificado en las instalaciones del Centro, bajo control veterinario y por procedimientos eutanásicos de manera indolora y rápida, de conformidad con la Orden de 24 de Junio de 1987 de las Consejerías de Salud y Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la Orden de 14 de Junio de 1976 del Ministerio de Gobernación.

**Artículo 21.-** Quien se viera acometido, abordado o agredido por algún perro, podrá herirlo o matarlo, si de otro modo no pudiera defenderse de sus ataques.

Si el perro agresor fuera vagabundo o de dueño desconocido, la Administración Municipal y la persona agredida deberán colaborar con los servicios correspondientes para proceder a su captura.

**Artículo 22.-** Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las Autoridades Sanitarias a fin de que el animal pueda ser sometido a tratamiento, si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal.

Los propietarios o poseedores de los perros mordedores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal agresor, tanto a la persona agredida o a sus representantes legales, como a las Autoridades competentes que lo soliciten.

**Artículo 23.-** Los propietarios de los perros y otros animales que hayan mordido a una persona deberán someterlos a control veterinario de las Autoridades Sanitarias competentes durante el período de tiempo que éstas determinen. La observación se realizará en el Centro de Control Animal, en cuyas dependencias permanecerá internado el animal, corriendo por cuenta del propietario del animal los gastos de su manutención, así como los de su regularización sanitaria, administrativa y fiscal en el caso de no encontrarse en situación regular.

A petición del propietario y, previo informe favorable de las Autoridades Sanitarias competentes, la observación del animal agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté debidamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del animal.

**Artículo 24.-** El propietario o detentador de un perro es responsable de mantenerlo en condiciones sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y, en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgos para las personas.

En los casos de declaración de epizootias los propietarios cumplirán las disposiciones que dicten las Autoridades Sanitarias, así como las prescripciones que emanen de los órganos municipales competentes.

**Artículo 25.-** La Autoridad Municipal dispondrá, previo informe veterinario aportado por las Autoridades Sanitarias competentes, el sacrificio, sin indemnización alguna, de los perros a los que se les hubiese diagnosticado rabia o cualquier otra enfermedad que aconseje su sacrificio.

**Artículo 26.-** Las personas que ocultasen casos de rabia en animales o dejasen al animal que la padezca en libertad serán denunciados ante las autoridades gubernativas o judiciales correspondientes.

**Artículo 27.-** Los establecimientos de tratamiento, cuidado o alojamiento de perros, dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública, escaleras u otras dependencias antes de entrar en los citados establecimientos.

Igualmente, los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la Orden del Ministerio de Agricultura, de 28 de julio de 1980, sobre autorización y registro de núcleos zoológicos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía, y disposiciones concordantes.

**Artículo 28.-** En lo no previsto en este Título serán de aplicación analógica las normas contenidas en el Título siguiente.

**TÍTULO III**  
**Otros Animales**  
**CAPÍTULO I**  
**Normas comunes**

**Artículo 29.-** Se prohíbe terminantemente dejar sueltos, en espacios exteriores, toda clase de animales reputados dañinos, feroces o potencialmente peligrosos.

**Artículo 30.-** La estancia de animales en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de los mismos en relación con las personas, a las circunstancias higiénicas de su alojamiento y a la posible existencia de peligro o incomodidad para los vecinos en general, así como al respeto de las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

**Artículo 31.-** La Autoridad Municipal decidirá lo que proceda en cada caso, según informe que emitan los Inspectores del Servicio Municipal competente, como consecuencia de la visita domiciliar que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos animales deberán proceder a su desalojo y si no lo hicieran voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo harán los Servicios Municipales competentes a cargo de aquéllos, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que procediera por desobediencia a la Autoridad.

**Artículo 32.-** La tenencia de aves de corral, conejos, palomas y otros animales de cría, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente en cuanto a las zonas que está permitido.

**Artículo 33.-** Los animales mordidos por otros sospechosos de padecer rabia o cualquier otra enfermedad contagiosa deberán ser sometidos a observación y al tratamiento que resulte adecuado y, en su caso, sacrificados.

**Artículo 34.-** Queda prohibido el abandono de animales muertos.

La recogida y tratamiento ulterior de animales muertos será responsabilidad de:

a) Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

b) Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encuentre el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).

c) Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

En caso de incumplimiento por los responsables, las operaciones de recogida y tratamiento ulterior de los animales muertos serán realizadas por el Servicio Municipal competente, o empresa concesionaria de tal cometido, a costa de los responsables descritos en el apartado anterior.

**Artículo 35.-** Previamente a la instalación y funcionamiento de núcleos zoológicos (parques o jardines, zoológicos); establecimientos para la práctica de la equitación (picaderos, cuerdas deportivas y otros para la práctica ecuestre); centros para el fomento de animales de compañía (criaderos, residencias, centros para el tratamiento higiénico, pajareras, acuarios y otros centros para el cuidado de animales de compañía); agrupaciones varias (perreras, deportivas y de adiestramiento, jaurías y rehalas, suministradores de animales de laboratorio y otras agrupaciones similares), se exigirá la autorización zoosanitaria y licencia municipal, que se otorgará previo informe de los servicios administrativos competentes.

**CAPÍTULO II**

**De los animales potencialmente peligrosos**

**Artículo 36.-** Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Bullterrier, cane corso, american pitbullterrier, pastor del caucaso, pit bull terrier, bullmastiff, dogo argentino, dogo del Tibet, mastín napolitano, mastín extremeño, Ca de Bou, staffordshire bull terrier, doberman, dogo de Burdeos, fila brasileño, presa canario, rottweiler y tosa japonés.

**Artículo 37.**

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en nombre de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la autorización zoosanitaria y registro correspondiente por la Administración autonómica para las personas titulares de núcleos zoológicos, establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por facultativo colegiado.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima establecida en la normativa vigente para el seguro obligatorio de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor para los riesgos de muerte, lesiones y daños. Esta cobertura de responsabilidad deberá mantenerse durante la vida del animal.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento



de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sean necesarias adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento, entendiéndose estimada por silencio administrativo positivo transcurrido el referido plazo sin que haya recaído resolución expresa, salvo que la causa de la demora sea imputable al peticionario. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

#### **Artículo 38.**

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio, debiéndose identificar éstos cuando técnicamente sea posible con la implantación de microchips o tatuajes en los términos previstos en el artículo 6 de esta Ordenanza.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

##### A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I., N.I.E o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

##### B) Datos del animal:

##### a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
- Código de identificación y zona de aplicación.

##### b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

##### C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarado por el solicitante de la inscripción, conocido por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

**Artículo 39.-** Además de las establecidas con carácter general para todo tipo de animales en esta Ordenanza, los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto, deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia

de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicandola especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de éstas, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

**Artículo 40.-** Las normas contenidas en este Capítulo son complementarias de las previstas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias de dicha Ley que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a éstas.

**Artículo 41.-** En lo no previsto en este Título dedicado a los animales en general, regirán, en lo que fuera de aplicación, las prescripciones relativas a perros contenidas en el Título anterior.

#### TÍTULO IV

##### Protección de los animales

**Artículo 42.-** Queda prohibido respecto a los animales que se refiere esta Ordenanza:

1º.- Causar su muerte, excepto en los casos de enfermedad incurable o de necesidad ineludible.

2º.- Abandonarlos en viviendas cerradas o desalquiladas, en la vía pública, solares, jardines, etc.

3º.- Vender en la calle toda clase de animales vivos, excepto en lugares habilitados al efecto.

4º.- Conducir suspendidos de las patas a animales vivos.

5º.- Golpearlos con varas y objetos duros, infligirles cualquier daño o cometer cualquier acto de crueldad con ellos.

6º.- Llevarlos atados a vehículos de motor en marcha.

7º.- Situarlos a la intemperie, sin la adecuada protección respecto a las condiciones climatológicas.

8º.- Organizar peleas de animales.

9º.- Incitar a los animales a acometerse unos a otros o lanzarse contra personas o vehículos de cualquier clase y la enseñanza de esos mismos ataques.

**Artículo 43.-** Quienes injustificadamente infligieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

Los agentes de la Autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

**Artículo 44.-** Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal, podrán ser decomisados si sus propietarios o personas de quienes dependan no adoptasen las medidas oportunas para impedir dicha situación.

Una vez decomisados, se aplicará lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ordenanza.

**Artículo 45.-** Se considerarán incorporadas a esta Ordenanza todas las disposiciones sobre protección y buen trato a los animales dictadas o que se dicten en el futuro.

#### TÍTULO V

##### Disposiciones de Policía y Régimen Sancionador

**Artículo 46.-** Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente, de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales y administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal o reglamentariamente. La inspección a que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros de la Policía Local, por Técnicos de las Consejerías de Salud o Agricultura y Pesca o cualquier otra de la Junta de Andalucía, por Técnicos del Servicio Municipal competente o aquel personal expresamente autorizado por este Servicio, considerándose todos ellos en el ejercicio de estas funciones como Agentes de la Autoridad, con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de información necesaria para el cumplimiento de su misión.

##### Artículo 47.

1.- En el supuesto de vulneraciones cometidas en el ámbito de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Capítulo III de la citada disposición legal.

2.- En el caso de conductas infractoras contempladas en esta Ordenanza, que a su vez infrinjan o vulneren las determinaciones previstas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, se aplicará el régimen sancionador previsto en esta última disposición legal.

3.- Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza y la normativa o actuaciones derivadas de las mismas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1º) Son infracciones leves:

a) El incumplimiento activo o pasivo de los requerimientos que en orden a la aplicación de la presente Ordenanza se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave.

b) Los leves descuidos u omisiones de colaboración con el Servicio, sin especial transcendencia, de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

c) El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de esta Ordenanza que no constituyan falta grave o muy grave.

2º) Son infracciones graves:

a) La obstrucción, activa o pasiva, a la actividad municipal.

b) La negativa de los propietarios o detentadores de animales domésticos a facilitar al Servicio los datos de identificación de los mismos.

c) El incumplimiento del propietario de los deberes de inscripción o comunicación de modificaciones en el censo canino municipal.

d) La no comunicación por el Veterinario de las diligencias realizadas en cuanto a modificaciones en los datos del Censo Canino en los plazos y formas previstos en el artículo 6.

e) No proceder a la limpieza de las deyecciones por su propietario o detentador, según lo previsto en el artículo 10.

f) Transportar animales en vehículos no cumpliendo las especificaciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza.

g) Permitir la entrada o permanencia de animales en locales públicos y vehículos o instalaciones a las que se refieren los artículos 13, 14 y 15 de la presente Ordenanza.

h) Incumplir activa o pasivamente esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte riesgos evidentes para la seguridad o salubridad pública.

i) Abandonar animales, no tenerlos adecuadamente atendidos, maltratarlos o abandonar sus cadáveres en vía pública o recintos privados.

j) La exhibición a la Autoridad o a sus Agentes de documentación falsa relativa al Servicio o el ocultamiento de datos obligados a suministrar en el ejercicio de la competencia municipal a que se refiere el artículo 46.

k) La reincidencia en faltas leves.

l) Incumplimiento de la obligación de colocación del microchips para la identificación del animal.

3º) Son faltas muy graves:

a) El incumplimiento, activo o pasivo, de las prescripciones de esta Ordenanza, cuando por su entidad comporte una afección muy grave o irreversible a la salubridad o seguridad pública.

b) La no comunicación inmediata a las Autoridades Sanitarias y Municipales de la existencia de un animal sospechoso de padecer rabia u otra enfermedad zoológica de especial trascendencia para la salubridad pública.

c) Causar la muerte de animales injustificadamente y organizar peleas entre los mismos.

d) La reincidencia en faltas graves.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se entienden por reincidencia el hecho de haber sido sancionado el inculpa-do por similar falta, por otra a la que se le señale igual o superior sanción o por dos o más a las que se les señale una sanción menor.

A estos efectos, no se computarán los antecedentes ya cancelados, produciéndose la cancelación de las sanciones impuestas por el transcurso de los periodos que a continuación se detallan:

a) A los 6 meses, las leves.

b) A los 2 años, las graves.

c) A los 3 años, las muy graves.

#### **Artículo 48.**

1º.- A los efectos previstos en este Título y en la Ordenanza en general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquéllos de quienes se deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de bienes, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación que tenga personalidad jurídica, la responsabilidad se le atribuirá a las mismas y, en su caso, a la persona que legalmente las represente.

2º.- En los términos previstos en esta Ordenanza, podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea residenciable en dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades a las que se refiere el número anterior.

3º.- Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde o Concejal en quien delegue expresamente, con arreglo a lo dispuesto en este Título, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la salud pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio de normas elementales de convivencia y otras análogas, pueden determinar una mayor o menor gravedad de aquéllas.

Cuando así lo exigiere la naturaleza de la infracción se pasará, además, el tanto de culpa al Juzgado competente.

#### **Artículo 49.**

1.- Sin perjuicio de las responsabilidades penales en que haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la Autoridad competente, y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones de la Ordenanza se sancionarán de la siguiente forma:

a) Las leves, con multa de 12 a 60 euros y apercibimiento.

b) Las graves, con multa de 61 a 240 euros, clausura temporal, total o parcial de las instalaciones y cese temporal, total o parcial de la actividad de que se trate.

c) Las muy graves, con multa de 241 a 450 euros, clausura definitiva, total o parcial de las instalaciones y cese definitivo, total o parcial de la actividad de que se trate.

2.- Las sanciones anteriormente previstas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias y, en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondientes para su traslado e internamiento en el Centro de Control Animal, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación administrativa y sanitaria conforme a lo previsto en la

Ordenanza. Asimismo, las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento, cese y clausura temporal de establecimientos donde se comercie con animales o de aquellos otros donde se permita su entrada y permanencia, estando expresamente prohibida por la presente Ordenanza. Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que causó la infracción, la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. En la imposición de las sanciones, se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

#### **Artículo 50.**

1.- El procedimiento sancionador se incoará por Decreto del Alcalde o Concejal Delegado que ostente la delegación expresa para ello, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la Inspección del Servicio. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultados de la cual, ordenará la incoación del procedimiento o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

2.- En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrarán Instructor y Secretario, que se notificará al inculpa-do, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo título IX es de directa y obligada aplicación. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3.- La potestad sancionadora que confiere a esta Administración la Disposición Adicional Tercera de la Ley 50/1999, se ejercerá por la Alcaldía en idénticos términos que los previstos en esta Ordenanza para los supuestos de infracciones de la misma.

#### **Artículo 51.**

1º.- Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza prescribirán:

a) A los 6 meses, las leves.

b) A los 2 años, las graves.

c) A los 3 años, las muy graves.

2º.- Las sanciones impuestas prescribirán:

a) Las leves, al año.

b) Las graves, a los dos años.

c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que se hubiese cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el oportuno expediente sancionador.

#### **Artículo 52.**

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cautelar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

#### **Artículo 53.**

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este Título, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumben en la materia, tras requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquéllos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad pública.

#### **Artículo 54.**

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de las instalaciones, hayan podido generarse, realizando cuantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el Órgano que impulsó la sanción.

El responsable de las infracciones debe indemnizar los daños y perjuicios causados.

**Disposición Adicional**

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad municipal en desarrollo de la misma, regirá la legislación siguiente: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952; Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias; la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, modificada por la de 16 de diciembre de 1976 sobre medidas higiénico sanitarias aplicables a perros y gatos; la Orden de 24 de junio de 1987 de las Consejerías de Salud y de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas del programa de prevención de lucha antirrábica; Resolución de 24 de enero de 1994, de la Consejería de Salud, por la que se dictan normas relativas epidemiológica, para la prevención de la rabia, y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de Régimen Local, que, con carácter general, se dicte en lo sucesivo, así como aquellas otras que se publiquen sustituyendo o derogando las que se citan.

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío normativo que pueda existir en la misma.

**Disposición Transitoria**

Quienes posean animales potencialmente peligrosos en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán solicitar la licencia municipal prevista en el art. 37 en el plazo de dos meses.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Cabra, 8 de abril de 2003.— El Alcalde, Manuel Buil Baena.

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 2.499**

**Edicto desconocidos**

En relación con la Modificación del Plan especial de Reforma Interior "Santo Domingo", aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 8 de noviembre de 2002 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 29, de fecha 26 de febrero de 2003 (número de anuncio 10.485); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

D. Francisco Jiménez Cabello; calle Agustín de la Oliva, 2, 2.º, Córdoba.

D. Juan Gutiérrez Fuentes; calle Párroco Agustín Molina, 26, 1.º, Córdoba.

D. Luis Delgado Pérez Boza; Avda. de la Arruzafa, 24, Córdoba.

D. Pelagio Campos Jamilena; calle Madres Escolapias, 78, 1º-1, Córdoba.

D. Perfecto Sillero Márquez; calle Santas Flora y María, 49, Córdoba.

D. Rafael Chiscano García; calle Joaquín Altolaguirre, 19, Córdoba.

D. Salvador Ambrosio Palos; Avda. Virgen de las Angustias, 19, 3º, Córdoba.

D.ª Carmen Urbano Marchal; calle Compositor Ramón Medina, 1, Córdoba.

D.ª Concepción Sánchez Arenas; calle Cuesta de la Pólvora, 13, 1.º-A, Córdoba.

D.ª Dolores Romero Jurado; calle Hinojosa del Duque, 14, Córdoba.

D.ª Loida Sabate Bisbal; Urbanización Santo Domingo, parcela número 18, Córdoba.

D.ª Nuria Castro Díaz; Avda. Virgen de las Angustias, 5, 4.º, Córdoba.

D.ª Patricia Carmona Nieto; calle María Auxiliadora, Córdoba.

D.ª Silvia Pardo San Gil; calle Montero, 1, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 ("B.O.E." número 285).

Córdoba, 4 de marzo de 2003.— El Presidente, José Mellado Benavente.

**Gerencia de Municipal de Urbanismo  
Servicio de Licencias  
Oficina de Vía Pública**

Núm. 3.523

A N U N C I O

Solicitado por don José Antonio Valle Fernández en representación de Casavalfer, SL la asignación de número de gobierno al edificio sito: C/ Alcalde Sanz Nogueer e instruido expediente número 3.2.3/43/2002, se ha formulado propuesta de resolución, para remuneración de la C/ Alcalde Sanz Nogueer en:

**Tramo comprendido:** Avda. Medina Azahara y C/ Alcalde Aparicio Marín.

**Manzana Catastral (MC).— Parcelas catastrales (PC).— Número de gobierno (NG).**

MC	PC	NG Actual	Propietario o/y nombre	NG Nuevo
26479	01	Sin numerar	En construcción	1
26479	21	1	Francisco Pérez Ocaña	3
26479	20	16 A. Aparicio Marín		

**Tramo comprendido:** C/ Alcalde Aparicio Marín y Diego Serrano.

MC	PC	NG Actual	Propietario o/y nombre	NG Nuevo
26477	01	9 A. Aparicio Marín	Casavalfer, SL	7
26477	08	6 Diego Serrano		

**Tramo comprendido:** C/ Diego Serrano y C/ Vázquez Aroca.

MC	PC	NG Actual	Propietario o/y nombre	NG Nuevo
26464	01	s/n		
26464		3	Salón de Belleza Gema	13
26464	00	5	Francisco Javier León Ruiz	15
26464	17	14 Vázquez A.		

**Tramo comprendido:** C/ Vázquez Aroca y C/ Joaquín López Huici.

MC	PC	NG Actual	Propietario o/y nombre	NG Nuevo
26461	01	16 Joaquín L.H.		

**Tramo comprendido:** C/ Joaquín López Huici y C/ Felipe II.

MC	PC	NG Actual	Propietario o/y nombre	NG Nuevo
26452	01	6	Jacinta Salvador López	21

**Tramo comprendido:** C/ Felipe II y Plaza de Costa Sol.

MC	PC	NG Actual	Propietario o/y nombre	NG Nuevo
26443	01	11	Juana Fernández Fernández	25
26443	20	13	Apolonia Henz	27
			Josefa Romero Martínez	
26443	19	15	Carmen Castro Ramírez	29
26443	18	18	María Sánchez Roldán	31
26443	17	19	Concepción Casado Gallego	33
26443	16	21	Lucía Rodríguez Viveros	35
26443	15	23	Manuel E. Vicariño Castillo	37
26443	14	25	Podóloga Silvia San Juan	39
26443	13	27	María Dolores Carbonell	41
26443	23	29	Lina Cruz Jiménez	43
			María Teresa Martínez Villegas	

Tratándose de un expediente de remuneración, procede abrir un plazo de 20 días de información, sin perjuicio de notificar, a los interesados conocidos, durante el cual, puedan examinar el expediente, a fin de exponer cuantas observaciones, alegaciones y aportar cuantas justificaciones y documentos entienda pertinentes, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Informadas las reclamaciones que se presente se procederá a la aprobación de la misma.

Córdoba, 26 de marzo de 2003.— La Secretaria de la Gerencia, Mercedes Mayo González.

**Departamento de Selección y Formación**

Núm. 3.700

**Resolución**

Por la presente se hace público que la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del Concurso-Oposición, en turno libre, para la provisión de 7 plazas de Asistente Social, corres-

pondientes a la Oferta Pública de Empleo de 2002, se encuentra expuesta en el tablón municipal de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, sito en calle Capitulares, 1.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón municipal de anuncios.

#### **Tribunal Calificador:**

Presidenta/e:

— Doña Antonia Parrado Rojas, Teniente Alcalde de Servicios Sociales y don Francisco Tejada Gallegos, Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, como titular y suplente, respectivamente.

Secretaria:

— Doña Montserrat Junguito Loring y doña Paula Estebanaraz Berzal, Técnicas del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

Vocales:

— Don José María Romero Caro, Responsable de la Unidad de Programas del Departamento de Servicios Sociales y doña Concepción Polo Espinosa, Jefa de la Unidad de Tercera Edad, como titular y suplente, respectivamente.

— Don Ignacio Ruiz Soldado, Jefe de Área de Régimen Interior y don Javier Hidalgo de la Torre, Técnico del Departamento de Selección y Formación, como titular y suplente, respectivamente.

— Don José Manuel Anguita Ruiz y doña Ana María Fernández Cano, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Andalucía.

— Don Sebastián Contreras Calvo y don Rafael Foche Moreno, como titular y suplente, respectivamente, en representación de la Junta de Personal.

Fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de Oposición: El día 14 de junio de 2003, a las 10'00 horas, en las Aulas números 1 y 2 del Aulario del Campus Universitario de Rabanales (antigua Universidad Laboral).

Córdoba, 23 de abril de 2003.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

### **ALMODÓVAR DEL RÍO**

Núm. 3.530

#### **A N U N C I O**

#### **Delimitación Terreno para Patrimonio Municipal del Suelo Expediente 06/2003**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el expediente 06/2003 de Delimitación de superficie de terreno para incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente proyecto de Delimitación. El Terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

**Polígono Catastral:** 9.

**Propietario:** EXPASA, Agricultura y Ganadería, SA.

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )
101-A	110.900
101-B	6.300
101-C	14.000
102-A	860.000
171	10.000
<b>TOTALES</b>	<b>1.001.200</b>

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Almodóvar del Río, a 10 de abril de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

Núm. 3.531

#### **A N U N C I O**

#### **Delimitación Terreno para Patrimonio Municipal del Suelo Expediente 03/2003**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el expediente 03/2003 de Delimitación de superficie de terreno para incorporación al Patrimonio

Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente proyecto de Delimitación. El Terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

**Polígono Catastral:** 8.

**Propietario:** Don José Cabrera Padilla.

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )
29-A	105.929
29-B	85.806
29-C	920
29-BB	83.000
<b>TOTALES</b>	<b>275.655</b>

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Almodóvar del Río, a 10 de abril de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

Núm. 3.532

#### **A N U N C I O**

#### **Delimitación Terreno para Patrimonio Municipal del Suelo Expediente 04/2003**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el expediente 04/2003 de Delimitación de superficie de terreno para incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente proyecto de Delimitación. El Terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

**Polígono Catastral:** 9.

**Propietario:** EXPASA, Agricultura y Ganadería, SA.

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )
15	114.760
16-A	182.075
<b>TOTALES</b>	<b>296.835</b>

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Almodóvar del Río, a 10 de abril de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

Núm. 3.533

#### **A N U N C I O**

#### **Delimitación Terreno para Patrimonio Municipal del Suelo Expediente 05/2003**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2003, aprobó inicialmente el expediente 05/2003 de Delimitación de superficie de terreno para incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente proyecto de Delimitación. El Terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

**Polígono Catastral:** 9.

**Propietario:** EXPASA, Agricultura y Ganadería, SA.

Parcela	Superficie (m <sup>2</sup> )
22-A	380.950
22-B	11.800
<b>TOTALES</b>	<b>392.750</b>

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Almodóvar del Río, a 10 de abril de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

### **CASTRO DEL RÍO**

Núm. 3.535

#### **Resolución de Alcaldía**

En relación con el ANUNCIO:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Han sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 11, de fecha 24 de enero de 2003, y "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 21, de fecha 31 de enero de

2003, las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Castro del Río, para proveer la plaza vacante mencionada anteriormente.

Con fecha del día 12 de marzo de 2003 se publica Corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 37 y con fecha de 20 de marzo de 2003 se publica Corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 54 referido al anuncio mencionado más arriba.

El Plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado", habiéndose publicado en el B.O.E. con fecha de 24 de febrero de 2003. Plazo límite de solicitudes el día 16 de marzo de 2003.

En virtud de la base nº 5 Admisión de aspirantes se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos.

#### LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

##### APPELLIDOS Y NOMBRE

- 1.- CAÑADA PEÑALVER ANGEL
- 2.- CAÑETE SERRANO ANTONIO JESÚS
- 3.- CAMPAÑA LÓPEZ RAUL
- 4.- PALOS CAÑASVERAS JOSÉ ALFONSO
- 5.- PÉREZ LIÑAN JOSÉ ALBERTO
- 6.- BARRIOS SÁNCHEZ ANTONIO
- 7.- BLANCAS DE LA ROSA LUCAS MANUEL
- 8.- CALVO DIAZ JESÚS
- 9.- CAMPOS ROLDÁN LUIS RAFAEL
- 10.- CARRASCO BARRANCO RICARDO
- 11.- CASTELLANO LÓPEZ JOSÉ
- 12.- CENTELLA GRANDE JORGE
- 13.- DONCEL BUENO ALFONSO
- 14.- ELIAS ROLDÁN MANUEL
- 15.- ELICHE PARTAL JOSÉ
- 16.- EXPÓSITO RODRÍGUEZ GUADALUPE MARÍA
- 17.- FERNÁNDEZ OJEDA FRANCISCO JAVIER
- 18.- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RAFAEL
- 19.- FERNÁNDEZ SANZ RICARDO
- 20.- GOMEZ RODRÍGUEZ DANIEL
- 21.- GUIRADO DIAZ JUAN CARLOS
- 22.- GUTIERREZ NAHARRO JESÚS
- 23.- HERMÁN GOMEZ FRANCISCO
- 24.- LARA CORTÉS ISIDORO
- 25.- LÓPEZ CÁLIZ ÓSCAR
- 26.- MARTÍN MORENO JUAN ANTONIO
- 27.- MENDOZA SILLERO NICOLÁS
- 28.- MÉRIDA MORENO ANTONIO
- 29.- PECO GARCÍA JUAN
- 30.- RODRÍGUEZ MORENO JUAN
- 31.- RUEDA RUEDA MANUEL
- 32.- SÁNCHEZ MARQUEZ FLORENTINA MARIA

##### LISTADO DE PERSONAS EXCLUIDOS

No han sido excluidas ninguna persona  
Castro del Río a 14 de abril de 2003.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

#### PALMA DEL RÍO

Núm. 3.802

##### A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 46 de fecha 31 de marzo de 2003, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 1/2003, por crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2003 y transcurrido el plazo de la citada exposición, sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

##### 1.— Crédito Extraordinario:

Capítulo 6: Inversiones reales.

Importe modificación: 34.348,33 euros.

Total: 34.348,33 euros.

##### Financiación: Préstamo:

Capítulo 9: Pasivos financieros.

Importe modificación: 34.348,33 euros.

Total: 34.348,33 euros.

Palma del Río, a 25 de abril de 2003.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### LUCENA

Núm. 3.316

Don Mariano Martínez Lozano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 41/2003, a instancia de Jerónimo García Mangas, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Casa sita en calle San Bartolomé, número 16, de Rute. Linda: Por la derecha entrando, con otra de Francisco Lozano Lucena; por la izquierda, con la casa de los herederos de Juan Moriana Tejero; y por la espalda, con tierra calma de doña Carmen Roldán Ramírez. Ocupa una superficie de 7 metros de frente por 18 de fondo aproximadamente y consta de planta baja, cámaras y patio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos desconocidos de las titulares registrales de dos terceras partes indivisas como transmitentes María (o Juana María) García Alba y Dolores García Alba, la primera de ellas además como titular catastral, a los posibles herederos desconocidos de una tercera parte indivisa de Alfonso Molina Ramírez y María Gracia García Alba para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 31 de marzo de 2003.— El Secretario Judicial, Mariano Martínez Lozano.

Núm. 3.333

Doña Alejandra Sastre Vilata, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 119/2003, a instancia de Enrique Galán García y Eva Conejos Rodríguez Roda, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.— Corralón o solar que fue casa número 31, de la calle Plazuela, sita en el término municipal de la villa de Encinas Reales, frente al Molino dedicado a la aceituna. Linda: Por la derecha entrando y espalda, con casa de don Antonio Pino Vida; y a la izquierda, con otra de don Juan Jiménez León. No consta su extensión superficial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 2 de abril de 2003.— La Juez, Alejandra Sastre Vilata.

#### CÓRDOBA

Núm. 3.436

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 102/03, sobre falta contra el honor y la libertad, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Rubén García Hermán de la falta o faltas por la que

pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta Resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación a interponer en término de cinco días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo resuelvo y, por tanto, firmo. Juan Luis Rascón. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Juan Plantón Hernández, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 9 de abril de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

—————  
Núm. 3.437

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 58/03, sobre falta de lesiones, en el que se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“En atención a todo lo expuesto por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Abdelali Chahine de la falta o faltas por la que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta Resolución que se unirá a los Autos de su razón, haciéndose saber a las partes que la misma es susceptible de Recurso de Apelación a interponer en término de cinco días ante este Juzgado, a cuyo fin quedarán las actuaciones por tal tiempo en la Secretaría a disposición de las partes.

Así lo resuelvo y, por tanto, firmo. Juan Luis Rascón. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Abdelali Chahine, por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Córdoba, a 9 de abril de 2003.— El Secretario, firma ilegible.

—————  
Núm. 3.477

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/1999, a instancia de la parte actora don Julián López Sarciat, contra empresa Seguridad Genil, S.A., sobre cantidad, se han dictado Resoluciones de fechas 3, 10 y 11 de abril de 2003, del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación de la Secretaria doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.— En Córdoba, a 3 de marzo de 2003.

Para acreditar que visto el estado que mantienen los presentes Autos, líbrese oficio dirigido al Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, a fin de que se informe sobre la situación en que se encuentran el P. Abreviado número 15/02-B (dimanante de las Diligencias Previas 1.490/99-B) y, con su resultado, se acordará lo procedente.

Providencia del Magistrado don Arturo Vicente Rueda.— En Córdoba, a 10 de marzo de 2003.

Dada cuenta; la anterior carta certificada con “aviso de recibo” dirigida a don Juan R. Luque Torres, en representación de la empresa Seguridad Genil, S.A., sin cumplimentar por la Oficina de Correos por manifestar que se “ausentó”, únase a los Autos de su razón. Y visto que no ha podido notificarse la Diligencia de Ordenación de 3 de marzo de 2003 a la representación demandada, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente Genil (Córdoba), a fin de que se practique la notificación personal a dicha parte.

Providencia del Magistrado don Arturo Vicente Rueda.— En Córdoba, a 11 de marzo de 2003.

Dada cuenta; el anterior exhorto remitido en su día al Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, cumplimentado, únase a los Autos de su razón. Y visto que el Procedimiento Abreviado número 15/02-B fue remitido a la Audiencia Provincial con número de Rollo 2/03, estése a la espera de que se resuelva lo que proceda.

Y vuélvase recordar en julio de 2003, a la Audiencia Provincial de Córdoba, el estado en que se encuentra el Rollo número 2/03.

Notifíquese a las partes y, para la notificación de la empresa

demandada, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puente Genil (Córdoba).

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Seguridad Genil, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de abril de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

—————  
Núm. 3.515

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.039/2001, a instancia de la parte actora doña Carmen Alba Chamorro, contra INSS, Fremap, Mutua de A. de T. y E.P. de la S.S. y Masecor Control Servicios, S.L., sobre incapacidad, se ha dictado Resolución de fecha 24 de abril de 2002 del tenor literal siguiente:

Providencia de la Magistrada doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.— En Córdoba, a 7 de abril de 2003.

Dada cuenta; el oficio recibido, al que se acompaña certificación de la Resolución dictada por la Sala de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, únase a los Autos de su razón, que también se reciben, guárdese y cúmplase cuanto en la misma ordena la Superioridad. Procediéndose el archivo de las actuaciones previa notificación del presente proveído a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula.

Y para que sirva de notificación a la demandada Masecor Control Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

—————  
Núm. 3.516

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/02, Ejec. 67/2003, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra empresa Construcciones Bado 2000, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 7 de abril de 2003 del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 247,36 euros en concepto de principal, más la de 15,46 euros calculados provisionalmente para intereses y 24,74 euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios a los distintos Organismos Públicos y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Construcciones Bado 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2003.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.527

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos 1.518/02, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Juan Castilla Fimia, contra don Vicente Millán Sicilia, en los cuales se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

#### Auto

En Córdoba, a 18 de febrero de 2003.

#### Hechos

Único.— Que en los presentes Autos, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio, el día de hoy, habiendo sido citadas en legal forma las partes, y llegada la hora fijada y llamada la parte demandante don Juan Castilla Fimia no ha comparecido para asistir a dichos actos.

#### Razonamientos jurídicos

Único.— Que no habiendo comparecido la parte demandante, citada en forma legal, ni alegado justa causa que hubiera motivado la suspensión del juicio, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede tenerle por desistida de su demanda.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

#### Parte dispositiva

Se acuerda: Tener a la parte demandante por desistida de su demanda, y el archivo de las actuaciones sin más trámite. Notifíquese la presente Resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Vicente Millán Sicilia, en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 11 de abril de 2003.— El Secretario, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 3.891

#### Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 476/2002.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don David Pérez en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Imprudencia Lesiones.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta (teléfono 957 002 382), Sala de Vistas, quinta planta, el día 16 de mayo, a las 9'30 horas.

#### Prevenciones legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de Imprudencia Lesiones.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 29 de abril de 2003.— El Magistrado-Juez, firma ilegible.

#### MÁLAGA

Núm. 3.710

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Málaga, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 40/2003, a instancia de Salh Ourbaa, contra Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., se ha acordado citar a Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de mayo y hora de las 11'40, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 7 de abril de 2003.— La Secretaria Judicial, Mercedes Pérez Lisbona.

#### MADRID

Núm. 3.813

Doña María José Ortiz Rodríguez, Secretaria de lo Social Número Treinta de Madrid, hago saber:

Que por Propuesta de Providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Pérez Galvín, contra OCS Proyectos del Sur, Sociedad Limitada, en reclamación por Despido, registrado con el número 164/2003, se ha acordado citar a OCS Proyectos del Sur, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de mayo de 2003, a las 9'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Treinta, sito en Orense, 22, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando a confesión judicial al representante legal de la demanda, con apercibimiento de tenerle por confeso en caso de incomparecencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencias, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a OCS Proyectos del Sur, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de abril de 2003.— La Secretaria Judicial, María José Ortiz Rodríguez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicios y Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 3.274

ANUNCIO

Expediente: 51/03

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número 343/03, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2003 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del suministro de "Vestuario para el



personal de Servicio de Policía Local", se procede a su exposición al público.

**Objeto.**— Suministro de Vestuario para el personal de Servicio de Policía Local.

**Importe de la contratación.**— Se establece un importe de 165.765,77 euros), todos los conceptos incluidos.

**Garantía provisional.**— 3.315,31 euros.

**Procedimiento de adjudicación.**— Concurso Público.

**Pliegos de Condiciones.**— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación.

**Plazo de presentación de proposiciones.**— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado de el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 3 de abril de 2003.— El Teniente Alcalde de Hacienda, Personal y S.G.I., Francisco Tejada Gallegos.

### CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Economía

Oficina de Patrimonio

Núm. 3.381

#### CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARTE DE LA MANZANA 5 DE LA U.E. PP MA-3 PARA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Constituye el objeto del contrato, la adjudicación de un derecho de superficie por el procedimiento de concurso sobre el terreno, de uso dotacional, de propiedad municipal que a continuación se describe, para la construcción del equipamiento deportivo.

«Subparcela B que forma parte de la manzana 5 de la UE 2 del PP MA-3, destinada a equipamiento deportivo en el término de Córdoba, que ocupa una superficie de 7.567,48 m<sup>2</sup> de suelo. Linda al Norte, con el vial «O», hoy calle Isla Mallorca; al Sur, con la Subparcela A de esta misma manzana de equipamiento deportivo; al Este, con el vial «D», hoy calle Cantábrico; y al Oeste, con instalaciones del Club Figueroa».

El tipo de licitación sobre la base de el informe técnico es el de 30.209,78 euros (TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS), IVA incluido.

El tiempo máximo de la cesión será de 50 años.

Sólo podrán tomar parte en el Concurso las personas físicas o jurídicas que tengan por finalidad el impulso de actividades sociales-deportivas de forma directa sin intermediarios y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivos para contratar con la Administración.

El adjudicatario destinará obligatoriamente los terrenos objeto de cesión a equipamiento comunitario en la categoría de Deportivo (art.12.5.1 apartado 2.3) (uso previsto por el P.G.O.U.)

Las ofertas se presentan en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avda. Medina Azahara s/n) antes de las 12 horas del día hábil siguiente de transcurridos VEINTISÉIS DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (si el último día fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organo de Contratación, por FAX, Telegrama, o e-mail (gurban7@ aix.ayuncórdoba.es) la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 4 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El superficiario estará obligado a satisfacer a la G.M.U. por su condición de superficiante el canon anual que resulte del remate en base al aprobado por el Consejo de Gerencia, hasta la total extinción del derecho de superficie.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares está a dis-

posición de los interesados en la Oficina de Patrimonio Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Avda. Medina Azahara, s/n.

Córdoba, 2 de abril de 2003.— El Gerente, Pedro García del Barrio.

### ADAMUZ

Núm. 3.383

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdos de Pleno de fecha 11 de marzo de 2003, fue aprobado Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación de la obra titulada "Terminación y Acabado del Pabellón Cubierto en Adamuz", mediante Concurso por procedimiento abierto.

El cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas:

**Clase de expediente:** Urgente.

**Objeto del contrato:** Ejecución de obras de "Terminación y Acabado del Pabellón Cubierto en Adamuz".

**Procedimiento de adjudicación:** Mediante Concurso por procedimiento abierto.

**Tipo de licitación:** 180.033,63 euros, todos los conceptos incluidos.

**Plazo de ejecución:** 3 meses.

**Clasificación del contratista:** Grupo C; categoría contrato D.

**Garantías:** Provisional: 2% tipo de licitación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**Proyecto y Pliegos:** En la Secretaría General se encuentra de manifiesto, proyecto, presupuesto, cuadro de precios, planos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la adjudicación y demás elementos que convenga conocer a los licitadores.

**Presentación de proposiciones:** Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficinas (de 8:00 a 13:30 horas), durante los 13 días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de la documentación especificada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

**Apertura de Pliegos:** Se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, el día tercero hábil, excluidos sábados, a aquel en que finalice el de presentación de proposiciones.

**Modelo de Proposición:** El recogida en Anexo II del Pliego de Cláusulas Particulares.

**Gastos de anuncio:** A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Adamuz, a 9 de abril de 2003.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 3.370

#### Anuncio de licitación

##### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Comisión de Gobierno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructura.

c) Número de expediente:227/2001.

##### 2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro, transporte instalación y montaje de dos bombas verticales semisumergidas con motor en cabeza, y dos grupos de bombeo para cloración, y la reforma de los cuadros eléctricos existentes para el control y mando, y el cambio de tensión, en el nacimiento de agua de la Fuente del Rey.

b) Número de unidades a entregar: Quedan detalladas en el apartado anterior.

- d) Lugar de entrega: Fuente del Rey.  
e) Plazo de entrega y montaje: Cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: CINCUENTA Y UN MIL TRES EUROS (51.003 euros), IVA incluido.

**5.- Garantía:**

Provisional: MIL VEINTE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.020,06 euros).

**6.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Área de Infraestructuras.  
b) Domicilio: Molinos, 30.  
c) Localidad y Código Postal: Priego de Córdoba (Córdoba) 14800.  
d) Teléfono: 957-708 416.  
e) Telefax: 957-708 504.  
f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional acreditadas conforme se determina en la cláusula 12.3.2 del pliego de las particulares.

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el plazo concluyese en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Un sobre cerrado y firmado por el/la licitador/a o su representante, e identificado con el nombre y apellidos o razón social de la empresa, con la inscripción transcritas en la cláusula 12.3, que a su vez contendrá otros tres, A, B y C, cerrados. El "A" contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características de la licitadora, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, y la carta de pago de la garantía provisional; el "B", los documentos acreditativos de la solvencia económica, y de la técnica o profesional, y el "C", la proposición económica conforme al modelo transcrito en la cláusula 12.3.3.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup>- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Registro General de Entrada de Documentos.

2.<sup>a</sup>- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

3.<sup>a</sup>- Localidad y Código Postal: Priego de Córdoba (Córdoba) 14800.

4.<sup>a</sup>- Horario: De 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

d) Plazo durante el cual el/la licitador/a estará obligado/a a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Mesa de Contratación.

b) Domicilio: Calle Molinos, 30.

c) Localidad: Priego de Córdoba.

d) Fecha: Octavo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de licitación, considerándose inhábil únicamente a este efecto el sábado.

e) Hora: 10'30.

**10.- Otras informaciones:**

Ninguna.

**11.- Gastos de anuncios:**

Hasta un máximo de QUINIENTOS EUROS (500 euros).

Priego de Córdoba, 4 de abril de 2003.— El Alcalde, Tomás R. Delgado Toro.

**HORNACHUELOS**

Núm. 3.378

**Anuncio de licitación**

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación (Secretaría General).

c) Número de expediente: Sin determinar.

**2.- Objeto del Contrato:**

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra "Edificio Servicios Sociales".

b) Lugar de ejecución: Hornachuelos.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación:**

Importe total: 77.109,89 euros.

**5.- Garantía provisional:** Exenta.

**6.- Garantía definitiva:** 4% del importe de adjudicación del contrato.

**7.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

c) Localidad y Código Postal: 14740-Hornachuelos.

d) Teléfonos: 957 641 051 y 957 641 052.

e) Telefax: 957 640 499.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día presentación de ofertas.

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación que integrará las ofertas: Los especificados en el Pliego de Condiciones.

Apertura de las ofertas:

Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

Localidad: 14740-Hornachuelos.

Fecha: La Mesa se constituye el quinto día hábil siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y en acto no público, procederá a la apertura de los sobres A y B.

Hora: 12 horas.

c) Lugar: Salón de Actos de la Corporación.

**9.- Gastos de anuncios:**

A cargo del adjudicatario.

Hornachuelos, a 8 de abril de 2003.— La Alcaldesa, P.D., Mercedes Fernández Sanz.

**POSADAS**

Núm. 3.409

**A N U N C I O**

Por Resolución número 295, de 8 de abril de 2003, esta Alcaldía ha acordado la enajenación mediante subasta, del solar municipal situado en la calle Almería, número 28, así como la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Particulares que ha de regir la subasta.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Si en el transcurso del citado plazo no se presentara ninguna alegación, tanto el expediente como el Pliego se considerarán aprobados definitivamente.

Simultáneamente se convoca la subasta, si bien, la licitación quedará aplazada necesariamente en el caso de que se presenten reclamaciones.

**Entidad adjudicataria:** Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

**Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General.

**Objeto del contrato:** Enajenación del solar de propiedad municipal ubicado en la calle Almería, número 28, de Posadas.

**Tramitación:** Ordinaria.

**Procedimiento:** Abierto.

**Forma:** Subasta.

**Tipo de licitación:** 11.851,87 euros (I.V.A. excluido).

**Garantía provisional:** 237,03 euros.

**Garantía definitiva:** 4% del importe de adjudicación.

**Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), Plaza Ayuntamiento, número 1, 14730-Posadas (Córdoba).

Teléfonos: 957 630 013 - 630 045. Fax: 957 630 294

La obtención de documentos e información se efectuará de lunes a viernes, de 8 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Presentación de proposiciones:** Las proposiciones deberán presentarse en la forma señalada en la cláusula novena del Pliego, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En Posadas (Córdoba), a 9 de abril de 2003.— El Alcalde, Felipe Pérez Fernández.

## ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 3.649

### Anuncio de licitación

De conformidad con el artículo 122 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial de Córdoba, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que han de regir en la subasta, por tramitación urgente y procedimiento abierto, para la contratación de obra de referencia.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicha subasta simultáneamente al trámite de información pública de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, si bien aquél se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los mencionados Pliegos; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de la licitación de la referida subasta.

El Pleno del Ayuntamiento, con fecha 22 de abril de 2003 ha aprobado el expediente de contratación de las obras de construcción de Centro de Salud en Almodóvar del Río.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- a.-) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- b.-) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c.-) Número de expediente: No consta.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a.-) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Salud, en Almodóvar del Río.
- b.-) Lugar de ejecución: Terreno dotacional Sector S-1, de Almodóvar del Río, calle Pintor Velázquez, nº 2.
- c.-) Plazo de ejecución: dieciocho meses desde el inicio de las obras.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a.-) Tramitación: Urgente.
- b.-) Procedimiento: Abierto.
- c.-) Forma: Subasta.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 510.830,57 euros.

#### 5.- Garantías:

Provisional: 10.216,61 euros.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- a.-) Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- b.-) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.
- c.-) Localidad y código postal: 14720-Almodóvar del Río.
- d.-) Teléfono: 957-713602/957-713604.
- e.-) Telefax: 957-713700.
- f.-) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo C, Subgrupo completo.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

a.-) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados desde la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b.-) Documentación a presentar: la recogida en la Cláusula 6ª del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares.

c.-) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, de 9:00 a 14:00 horas, o bien por correo, con los requisitos que se expresan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9.- Apertura de las ofertas:

- a.-) Entidad: Ayuntamiento de Almodóvar del Río.
- b.-) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.
- c.-) Localidad: Almodóvar del Río.
- d.-) Fecha: Once días naturales desde finalización plazo presentación de ofertas.
- e.-) Hora: 12:00 horas.

Almodóvar del Río, a 23 de abril de 2003.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

## EL CARPIO

Núm. 3.708

### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2003, acordó iniciar expediente por procedimiento abierto y trámite ordinario, para contratar mediante concurso público el Servicio de Repostería de Bar de Piscina Municipal de El Carpio para la temporada 2003.

De conformidad con dicho acuerdo, y con lo previsto en el artículo 122, 1 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, a efectos de alegaciones, por espacio de 8 días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Simultáneamente se publica anuncio para la licitación que en todo caso, se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan alegaciones contra el pliego.

#### Características de la licitación:

- 1.- Órgano de adjudicación: Comisión de Gobierno.
- 2.- Objeto del Contrato: Servicio de Repostería del Bar de la Piscina Pública Municipal.
- 3.- Base de licitación: 1.510,00 euros, mejorables al alza.
- 4.- Garantía definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.
- 5.- Obtención de documentación: En la Secretaría General del Ayuntamiento de El Carpio, calle Plaza de la Constitución, 1, C.P. 14620.
- 6.- Presentación de Proposiciones: En el plazo de los quince días naturales siguientes a aquél en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- 7.- Documentación a presentar: La que figura en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
- 8.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 12 horas del tercer día siguiente al de terminación de presentación de proposiciones (o siguiente hábil si éste es sábado), o en su caso, en el que haga público la Mesa de Contratación en caso de conceder plazo de subsanación de documentos.
- 9.- Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista. Lo que se hace público para conocimiento general. En El Carpio, a 25 de abril de 2003.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.978

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en los Autos de Juicio de Cognición número 443/99, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, contra doña Carmen Díaz Ruso, sobre reclamación de Cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo

de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

12'50% parte de la nuda propiedad de la vivienda número 4, planta baja, tipo "B" del Pasaje Marino Diego Argote (Parque Figueroa), inscrito en el Registro de la Propiedad Número 2 de Córdoba, al tomo y libro 1.039, folio 242, finca número 4.191.

Tipo de subasta: 6.385,75 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 16 de junio de 2003, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

**CÓRDOBA**

Núm. 3.184

Don Juan Pedro Dueñas Santofimia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 765/2002, a instancia de P. In. Aguilarca, S.L., contra Antonio Raya Ortiz, sobre Ejec. Títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

Urbana sita en la calle Muro de la Misericordia, número 5, de Córdoba; finca registral número 80.381 del Registro de la Propiedad Número 1 de Córdoba.

Valoración: 470.249 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 3.ª planta, el día 19 de junio y hora de las 12.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Pedro Dueñas Santofimia.

**CÓRDOBA**

Núm. 3.335

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 673/2001, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador don Pedro Bergillos Madrid, contra Ángel Salas Carmona y Erundina Quintas Borrajo, representados por el Procurador don Alberto Cobos Ruiz de Adana, sobre Ejec. Títulos No Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

**Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

Rústica: Parcela de terreno procedente de la número 3, que a su vez procede del lote número 2, de los tres lotes en que se dividió el primitivo Cortijo El Alcaide, en término de Córdoba y señalada con el número 4 de la presente división. Superficie 10 áreas, 21 centiáreas y 10 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de los de Córdoba, al tomo 1.323, libro 457-2, folio 73, finca 29.409.

El tipo de la subasta es de 85.963,80 euros.

Urbana: Casa señalada con el número 32 de la calle Escritor Páez Valenzuela, Barriada El Higuero, de esta capital, con una superficie de 62,50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 5 de Córdoba, al tomo 436, libro 93-2, folio 88, finca 7.370.

El tipo de la subasta es de 31.700,07 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de

la Constitución, sin número, planta baja, el próximo día 17 de junio de 2003 y hora de las 9'30 de la mañana.

**Condiciones de la subasta**

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto, o de que han presentado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de las ejecutadas.

La subasta se celebrará por lotes independientes, de acuerdo con la formación que consta en Autos.

En Córdoba, a 7 de abril de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Carlos Sanjurjo Romero.

**MONTORO**

Núm. 3.188

Don Juan Manuel Martínez Pino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de Ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 312/2001, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don José A. López Aguilar y asistida del Letrado don Rafael Muñoz Sagrera, contra Manuel Díaz Miralles y Ana María Úbeda Cámara, sobre ejecución hipoteca, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

**Bien que se saca a subasta y su valoración**

Urbana, sita en la calle Los Laras, 10, de Montoro. Mide 62 metros y 89 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo 939, folio 220, finca 16.531. Valoración: 36.691,79 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza de Jesús, número 3-bajo el día 2 de junio de 2003, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 25 de marzo de 2003.— El Secretario Judicial, Juan Manuel Martínez Pino.